



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION

DICTAMEN PARA EFECTO DE LAS
CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S.

SEMINARIO DE INVESTIGACION
CONTABLE

Que en opción al grado de
LICENCIADO EN CONTADURIA

p r e s e n t a n

QUIJADA MARTINEZ GEORGINA MIRIAM
VERGARA ALONSO ROCIO

ASESOR

C. P. ALFREDO ADAM ADAM



México, D.F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	5
CAPITULO 1. CONCEPTOS GENERALES DE AUDITORIA	
1.1. Antecedentes	9
1.2. Definición o concepto de Auditoría	12
1.3. Importancia de la Auditoría	18
1.4. Clasificación de la Auditoría	20
1.4.1. Auditoría Interna	20
1.4.2. Auditoría Externa	22
1.4.3. Similitudes y diferencias básicas entre Auditoría Interna y Auditoría Externa	24
1.5. Tipos de Auditoría	26
1.5.1. Auditoría Administrativa	27
1.5.2. Auditoría Operacional	28
1.5.3. Auditoría Financiera	30
1.5.4. Auditoría para efectos fiscales	31
1.5.5. Auditoría para efectos del Seguro Social	32
CAPITULO 2. GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL	
2.1. Antecedentes del Seguro Social	33
2.1.1. En el mundo	33
2.1.2. En México	37
2.2. Definición del Seguro Social	45
2.3. Importancia del Seguro Social	49
2.4. Funciones del Seguro Social	54
CAPITULO 3. AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	
3.1. Antecedentes	57
3.2. Definición	59
3.3. Normas y Procedimientos de Auditoría para efectos del Seguro Social	59
3.4. Alcance del Programa de Auditoría	68
3.5. Estudio y Evaluación del Control Interno para Auditoría para efectos del Seguro - Social	69
3.6. Finalidad de la Auditoría para efectos del Seguro Social	74

CAPITULO 4. DICTAMEN PARA EFECTO DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S	
4.1. Definición	77
4.2. Requisitos para poder dictaminar para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S.	79
4.3. Impedimentos para poder dictaminar para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S.	82
4.4. Avisos a presentar para efectos del Dictamen de cuotas a pagar al I.M.S.S.	85
4.5. Dictamen para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S.	89
4.6. Resoluciones	98
4.7. Instrucciones para los formatos relativos al Dictamen, Informe u Anexos	104
CAPITULO 5. OBLIGACIONES PATRONALES	
5.1. Principales obligaciones de los patronos	135
5.2. Atribuciones del I.M.S.S. de acuerdo a lo establecido en la Ley del Seguro Social	138
5.3. Patronos que se deben dictaminar	141
5.4. Ventajas para los patronos que se hacen dictaminar	143
CAPITULO 6. CASO PRACTICO	147
CONCLUSIONES	164
ANEXO A. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	166
ANEXO B. TECNICAS DE AUDITORIA	169
ANEXO C. PRESTACIONES EN DINERO	172
ANEXO D. PRESTACIONES EN ESPECIE	173
ANEXO E. REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	174
FORMATOS	
JAD-01	192
JAD-02	193
NOTAS	194
BIBLIOGRAFIA	196
HEMEROGRAFIA	198

I N T R O D U C C I O N

El punto de partida para llevar a cabo una investigación, es la construcción precisa del objeto de investigación, éste se concibió a través de una forma de razonamiento en la manera de construir y/o percibir la realidad.

Así, el investigador debe partir de su propia subjetividad, centrando para ello su intencionalidad.

En nuestro caso particular, la intencionalidad consiste en producir un conocimiento preciso del Dictamen para efecto de las cuotas que se deben pagar al I.M.S.S., realizando para ello un estudio general de Auditoría y Seguro Social, así como un estudio comparativo y práctico de los Instructivos para efectos de la dictaminación.

Partiendo de este conocimiento, pretendemos dar a conocer los lineamientos a seguir para la dictaminación de las cuotas a pagar al I.M.S.S..

A partir de lo anterior, consideramos prioritario destacar que no es nuestra intencionalidad, elaborar un trabajo netamente histórico ni realizar un estudio exhaustivo, sino simple y llanamente adentrarnos en la investigación concreta de nuestro objeto.

El conocimiento obtenido al realizar la presente investigación, nos adentrará en el reconocimiento de cada apartado de nuestro esquema de investigación, ya que en la medida en que se vaya concatenando

nuestro eje investigativo, con las partes generaremos un conocimiento nuevo.

Así pues, en nuestro esquema de presentación de resultados, hablaremos de los **CONCEPTOS GENERALES DE AUDITORIA**, concentrando nuestra atención a la producción teórica, en lo que a la Auditoría se refiere, en un primer momento rescatamos los hechos históricos más sobresalientes que dan origen al desarrollo de la Auditoría, así mismo en esta fase de nuestra investigación realizamos la concatenación de definiciones y puntos de vista de diversos autores, procurando rescatar y respetar los puntos más importantes de cada concepto.

Por otro lado en este mismo capítulo, damos importancia a la clasificación y tipos de Auditoría, definiendo y analizando el contenido de cada uno de ellos.

En el Capítulo 2. **GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL**, damos a conocer aspectos históricos que marcan el nacimiento del Seguro Social, partiendo de los hechos suscitados en el mundo y en nuestro país.

Así mismo damos importancia a los diversos teóricos, que definen al Seguro Social, y en otro momento hacemos alusión a la importancia de éste, así como la finalidad del mismo dentro de la sociedad mexicana.

En el Capítulo 3. **AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**, nos evocamos a los antecedentes de la Auditoría para efectos del Seguro Social, la necesidad del IMSS, para autorizar la fuerza de trabajo del Contador Público Independiente y con ello aumentar su número de

afiliados revisados.

Así mismo, definimos a la Auditoría para efectos del Seguro Social, de éste mismo modo mencionaremos las normas a que debe apegarse el Contador Público Independiente durante su trabajo y las técnicas, que puede aplicar para la realización de la Auditoría.

Se explica a grandes rasgos el alcance del Programa de Auditoría, que el auditor dará a los Procedimientos de Auditoría, después de haber estudiado y evaluado el Control Interno.

Para realizar lo antes dicho, se da la Metodología a seguir en el ciclo de nóminas, que debe ser utilizada por el auditor.

Por último damos importancia a la finalidad de la Auditoría, que tiene como prioridad proteger la economía del trabajador, vigilando el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Seguro Social y sus reglamentos imponen a los sujetos obligados.

En el Capítulo 4. DICTAMEN PARA EFECTO DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S., rescatamos y damos importancia a la definición de Dictamen para efectos del Seguro Social, siendo éste el punto de partida para poder analizar los Instructivos para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, publicados en el D.O.F. el 14-08-90 y el 28-10-92, este análisis lo realizamos mediante una comparación entre ellos, generando así diversos comentarios.

En el Capítulo 5. OBLIGACIONES PATRONALES, damos en términos generales las obligaciones que tienen los patrones, así como las atribuciones que el IMSS tiene para con ellos. Damos importancia a las ventajas que los patrones tienen, al dictaminarse para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S..

En el Capítulo 6. CASO PRACTICO, se condensa todo el recorrido teórico en la aplicación del Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados de 1992. Ya que, sin el conocimiento antes generado es imposible realizar la Auditoría y la aplicación de tal Instructivo dentro de una entidad u organización.

Al final anexamos cuadros informativos y formas oficiales, con la intención de que el lector pueda analizar su contenido.

Creemos que nuestro objeto de investigación, es importante por ser un estudio nuevo y poco investigado, ya que de él se puede constituir un material de consulta para futuras investigaciones.

CAPITULO 1
CONCEPTOS GENERALES DE AUDITORIA

1.1 ANTECEDENTES

La Auditoria surge desde la época antigua, su conocimiento se remonta desde la Edad Media principalmente en Egipto, en el Imperio Romano y en otros países como la Gran Bretaña.

Así en la parte sur de la Gran Bretaña en el siglo XV, eran solicitados los servicios de la Auditoria por las familias pudientes de Inglaterra, para asegurarse que no habia fraude en el manejo de sus bienes.

Para 1844 en Inglaterra, las empresas de Responsabilidad Limitada debian ser examinadas y certificados sus registros contables por un Contador Público Independiente a través de un Dictamen. Este requisito se extendió en 1862 para todo tipo de empresas, en 1890 ya era legal.

Por otro lado, el origen de la Auditoria Norteamericana se manifiesta bajo la influencia Británica, de ella tomarón el Modelo de Informe de Auditoria.

En el siglo XX la Contaduria se desarrolla rápidamente en América y en 1917, es publicado por el Instituto Americano de Contadores un documento que contenia "las primeras reglas a que debian sujetarse sus miembros para la certificación de Balance, con el nombre de Métodos aprabados para la preparación del balance general y en ese

mismo año, ese Instituto adopta un Código de Etica profesional". (1)

ANTECEDENTES EN MEXICO

México adopta los parámetros establecidos por los Estados Unidos, para el desarrollo integral de la Auditoría en nuestro país.

El 11 de septiembre de 1917 se constituye la Asociación de Contadores Públicos Titulados, cambiando su nombre el 6 de octubre de 1923 por el de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, agregandole las siglas A.C., para convertirse en una Asociación Civil el 19 de febrero de 1925 y, que en la actualidad es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., nombre que se le dió el 12 de septiembre de 1955.

Diez años después en octubre de 1965 se convirtió en el máximo organismo nacional que representa a la Contaduría Pública en México.

Estableciendose en la Ley de Profesiones en el año de 1977, como Federación de los Colegios de Profesionistas de la Contaduría Pública en México.

Esta institución editó en 1939 un folleto denominado "La Certificación de Balances para fines de inscripción y cotización de valores, posteriormente publicó una traducción del folleto llamado, Ampliación de los Procedimientos de Auditoria emitidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos, referente al envío de circulares para la confirmación de saldos de cuentas por cobrar y toma de inventarios físicos.(2)

La preocupación por el avance de la profesión por parte de esta

Institución, la llevo a establecer Comisiones Legislativas y Comisiones Normativas dentro de su organización de trabajo, para que regularan la actividad del auditor con el objeto de ofrecer una guía para el profesionista y una garantía para la sociedad que contrata los servicios de Auditoría.

Las Comisiones estan integradas por:

1. Comisiones Legislativas

- a) Comisión de Estatutos
- b) Comisión de Etica Profesional

2. Comisiones Normativas

- a) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
- b) Comisión de Principios de Contabilidad.

Las Comisiones Legislativas, estan encargadas de emitir las disposiciones a que deben apegarse el propio instituto, sus asociaciones afiliadas y sus socios.

Las Comisiones Normativas, estipulan las bases comunes que debe poseer el profesionista tanto para ser auditor como para desarrollar su trabajo. Al mismo tiempo que establece los lineamientos que deben observarse, los cuales servirán de guía en la realización de la Auditoría.

Con lo antes dicho el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,(IMCP), cumple favorablemente sus funciones reguladoras de esta profesión. Dando respuesta a las necesidades de las empresas, ya que la Auditoría actualmente es de gran utilidad para estas.

1.2. DEFINICION O CONCEPTO DE AUDITORIA

En el apartado anterior hemos mencionado, a la Auditoria como un elemento importante en el desarrollo de las empresas en la actualidad. Sin embargo, no especificamos en forma clara y precisa el concepto y tipos de Auditoria de los cuales hablaremos en el tercer apartado de este capitulo. Por el momento solamente daremos énfasis a los diversos conceptos, que han desarrollado los teóricos en materia de Auditoria.

Durán Argudín y Yopez Morquecho nos dicen que Auditoria es:

"El examen, comprobación o revisión analítica, efectuada por un Contador Público de las operaciones, hechos, circunstancias y del control interno de una empresa, negocio u otra entidad económica, con el objeto de determinar la exactitud de estas y de la evaluación del sistema interno de comprobación de las mismas llevada a cabo en los libros, registros, comprobantes y otros elementos con el propósito de informar, dictaminar o hacer salvedades acerca de estas o de la situación financiera".(3)

Por otro lado Arthur W. Holmes nos dice que es:

"El examen crítico y sistemático de: 1) los controles internos, 2) las operaciones contables y los libros y 3) los otros expedientes y documentos financieros y legales de una empresa comercial".(4)

American Accounting Association, la define como un:

"Proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con

las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso".(5)

Así mismo, en la misma línea teórica, en cuanto a Auditoría se refiere Víctor Paniagua y Fernando Espinoza, profesores de la F.C.A. de la U.N.A.M., nos dicen que "la Auditoría debe ser un servicio integral, útil y oportuno para la administración de la entidad y debe formar parte del proceso administrativo. Es un encargo profesional regulado por principios éticos y técnicos, con características propias y objetivos específicos, tendientes a verificar una situación, hechos, circunstancias o, en un caso, un problema. Esta actividad debe realizarla un profesional (no necesariamente un Licenciado en Contaduría, excepto el examen de los estados financieros) y debe culminar con un informe".(6)

De los conceptos anteriores podemos rescatar elementos esenciales y fundamentales que engloban su contenido:

1. Es un examen de la información.
2. La Auditoría debe ser realizada por una persona distinta a quién prepara la información y al usuario.
3. La Auditoría debe ser realizada por un profesional, Contador Público u otro profesionista.
4. La Auditoría debe ser regulada por principios éticos y técnicas específicas por caso.
5. El proceso de Auditoría genera un informe o dictamen.

6. La persona que práctica y realiza la Auditoría, debe manifestar su experiencia y opinión de lo realizado, esto culmina en soluciones prácticas a los problemas detectados en tal Auditoría.

Por otro lado estos conceptos describen en forma sistemática y técnica la necesidad de verificar con precisión los hechos financieros, administrativos y de control. Esto lleva al auditor a apegarse a lo estipulado por el IMCP, que para el desarrollo de su trabajo deberá aplicar.

1. Normas de Auditoría: Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña, que se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de Auditoría y de sus características específicas, que se dividen en:

- a) Normas Personales: se refieren a las características que el auditor debe poseer para desarrollar un trabajo de esta índole y se clasifican en:
 - Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional. Todo Contador Público recibe una preparación profesional en instituciones de educación superior, que lo lleva a adquirir conocimientos técnicos y teóricos, que lo hacen capaz de responder a las exigencias de la práctica profesional.
 - Cuidado y Diligencia Profesionales. El auditor esta obligado a poner atención, esmero y profesionalismo en el desarrollo de su trabajo.

- Independencia Mental. El profesionista debe ser objetivo y neutral en los asuntos que analiza, conservando una imparcialidad que le permita expresar opiniones reales del análisis que práctica. Para responder a la confianza depositada en él.

b) Normas de Ejecución del Trabajo: Son los elementos básicos que se le exige al Contador Público Independiente para desarrollar su actividad profesional en forma diligente y cuidadosa. tales requisitos son:

- Planeación y Supervisión. El auditor debe prever, ¿Qué se va hacer? y ¿Cómo se va a hacer?.

Esto implica elaborar un plan o programa de trabajo con diversos procedimientos a seguir para lograr los objetivos establecidos en la Auditoría. Paralelamente la supervisión deberá ejercerse en la diversas etapas de ésta que son: planeación, ejecución y terminación del trabajo.

- Estudio y Evaluación del Control Interno. El Contador Público debe evaluar el control interno de la empresa a auditar, ya que en base a este estudio determinará el alcance y oportunidad que le dará a los procedimientos de Auditoría.

Entre más confiable sea el control interno se reducirán las pruebas analíticas del profesionista.

- Obtención de Evidencia Suficiente y Competente. Mediante los procedimientos de Auditoría se deberá tener la certeza

de lo que se observa y plasmarlo en papeles de trabajo a fin de dejar constancia de lo examinado.

c) Normas de Dictamen e Información. El dictamen o informe es el resultado final del trabajo de la Auditoría realizada, por tanto, es de vital importancia que se cumplan con las normas referentes a este apartado ya que es lo único que el público ve del trabajo del auditor.

- Aclaración de la relación con los estados financieros y la responsabilidad asumida respecto a ellos. Siempre se deberá explicar en forma precisa y clara, la naturaleza de la relación con la información financiera que audita y su responsabilidad respecto de dicha información.
- Aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados. El auditor debe cerciorarse de que en la preparación de los estados financieros se aplicaron los principios de contabilidad generalmente aceptados. Apegándose a lo establecido por el IMCP.
- Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad. Para que la información financiera pueda ser comparable de un periodo a otro se requiere que se conserven los mismos parámetros y en caso de algún cambio se debe aclarar la naturaleza del mismo.
- Suficiencia de las declaraciones informativas. La información presentada debe ser suficiente para su razonable interpretación y cumplir con el principio de

"revelación suficiente".

- Salvedades. Cuando el Contador Público considera que la información financiera presentada contiene restricciones que pueden tener trascendencia en los estados financieros. Deberá incluir dichas restricciones o salvedades explicandolas claramente.

2. Principios de contabilidad generalmente aceptados: Son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Debido a la amplia información existente, sólo mencionaremos los principios de contabilidad generalmente aceptados sin definirlos.

(Ver Anexo A)

- a) Entidad
- b) Realización
- c) Periodo Contable
- d) Valor Histórico Original
- e) Negocio en Marcha
- f) Dualidad Económica
- g) Revelación Suficiente
- h) Importancia Relativa
- i) Consistencia

3. Procedimientos de Auditoria: Es el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y

circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

4. Técnicas de Auditoría: Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional. (Ver Anexo B)

Es importante señalar que el auditor de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional será el que decida cuales de los elementos mencionados anteriormente le son útiles y aplicables al tipo de Auditoría que este realizando.

1.3. IMPORTANCIA DE LA AUDITORIA

El desarrollo industrial a partir del siglo XVIII trajo consigo el crecimiento desmedido de las empresas y la deficiencia administrativa interna de estas.

Haciendose indispensable para las empresas, en esos momentos históricos, contar con un apoyo que le proporcionará la certeza de que su información financiera fuera confiable y veraz, informándole sobre los puntos débiles del control y ofreciéndole sugerencias para mejorar estas deficiencias.

Este apoyo únicamente lo daría en forma gradual la Auditoría, porque su función es otorgar tanto a las personas que contratan el

servicio, como a todos los usuarios interesados, seguridad en lo acertado o no, de la funcionalidad de sus controles, enterandoselos sobre la confiabilidad de la información financiera, que ha emitido a través de su opinión en un dictamen o informe.

Por esto, gran parte del éxito de las empresas esta basado en lo acertado de las decisiones tomadas por los directivos y administradores, sobre esto se vislumbra en forma más clara la importancia de la Auditoría. Que si bien, no es la encargada de tomar decisiones, si proporciona y facilita los elementos necesarios para la toma de decisiones acertadas.

Aclarando que no es nuestra intención afirmar que solamente la Auditoría conlleva a una empresa al éxito. Por que seria tanto como restarle importancia a las demás funciones de la entidad. Al contrario su importancia radica en que tomando en cuenta todas las funciones de la empresa emitirá una opinión que siendo imparcial describirá en forma precisa y objetiva a cada una de estas funciones o parte de ellas, proyectando si son buenas o malas las condiciones de la empresa.

Opinión que es de gran utilidad también al gobierno, a los acreedores, proveedores y demás usuarios por lo que él Contador Público que la realiza y desarrolla debe estar consciente de la gran responsabilidad social que representa para poder responder como se debe a esta exigencia de la sociedad.

1.4. CLASIFICACION DE LA AUDITORIA

Como ya se mencionó en el apartado anterior la Auditoría, puede ser desarrollada por terceras personas (Contador Público u otro profesionista), ya sean independientes o funcionarios de la misma entidad.

Si la Auditoría es realizada por Contador Público Independiente para expresar su opinión sobre la información examinada, se le denomina Auditoría Externa. Por el contrario si la Auditoría la realiza el personal de la organización con propósitos de control, es denominada Auditoría Interna.

Es importante a partir de esto, enunciar los conceptos de Auditoría Interna y Auditoría Externa, resaltando en su momento las diferencias de ambas.

1.4.1. AUDITORIA INTERNA

La Auditoría Interna ha sido estudiada por diversos teóricos, que realzan su contenido temático por esto mismo.

El Instituto de Auditores Internos define a la Auditoría Interna como:

"...la actividad de apreciación en forma independiente dentro de la organización, de las operaciones contables financieras y de otra naturaleza, como base para prestar servicios de protección y constructivos a la administración, es un control administrativo que

funciona midiendo y evaluando la eficacia de otros activos de control".(7)

The Institute of Internal Auditors, Inc. la define como:

"... una actividad independiente de evaluación establecida dentro de una organización como un servicio a la misma organización. Es un control cuyas funciones consisten en examinar y evaluar la adecuación y eficiencia de otros controles".(8)

Charles A. Bacon nos dice que:

"Es una actividad de evaluación independiente dentro de una organización, cuya finalidad es examinar las operaciones contables, financieras y administrativas, como base para la prestación de un servicio efectivo a los más altos niveles de dirección".(9)

Por otro lado Regalado nos dice que la:

"Auditoria interna generalmente es practicada por funcionarios o empleados de la misma empresa en que se realiza y se usa para corregir y perfeccionar el control interno, fijando un curso de acción a tomar".(10)

Como se puede apreciar después de los conceptos antes mencionados, el Contador Público que se desenvuelve en la Auditoria Interna realiza un trabajo de ayuda a la administración, ya que la revisión efectuada a las operaciones de la misma le servirán como base en la toma de decisiones.

El auditor interno reporta a los máximos niveles de la organización y depende de ellos.

Su función es continua y esta basada fundamentalmente en la revisión de los métodos de control y de organización de la empresa, por tal motivo se dice, que la Auditoría Interna, es un control que se describe como independiente, por que mide y evalúa la eficacia de otros controles.

El informe que rinde el auditor, sirve únicamente a los directivos de la empresa, para la que trabaja. Y a su vez se le impone no trabajar en otra empresa distinta a la que lo contrata.

Asi mismo, se encarga de verificar que las politicas y los planes establecidos por la empresa se esten llevando a cabo, que la organización de la empresa, incluya la división de funciones, asi como que sus métodos de trabajo sean adecuados y eficaces, es decir, constituye un verdadero control de controles.

1.4.2. AUDITORIA EXTERNA

Si la Auditoría Interna es importante e indispensable con mayor razón lo es la Auditoría Externa, por la confianza que da a lo realizado por la administración. De esta forma cabe mencionar a los diversos teóricos en este ámbito de la Auditoría, en un primer momento mencionaremos a:

Regalado opina que es:

"La revisión realizada por un Contador Público independiente, que reúne los requisitos técnicos y cualidades morales necesarias".(11)

Roy A. Lindberg y Theodore Cohn, opinan que la Auditoría Externa:

"Es una revisión exploratoria y crítica, realizada por un Contador Público Independiente, de los controles adyacentes y los registros de contabilidad de una empresa comercial, cuya conclusión es un dictamen acerca de la corrección de los estados financieros de la empresa".(12)

La Auditoría Externa es independiente de la organización, su opinión trasciende de los directivos de la empresa a proveedores, acreedores o gobierno.

El servicio que presta, regularmente es contratado por los socios o directivos de la empresa, abarca periodos determinados, y es para auditar el ejercicio inmediato anterior.

La labor de Auditoría Externa implica una competencia profesional, caracterizada por atributos tales como: independencia, educación y conocimientos especializados, y dedicación al servicio, etc.. Además de lo antes mencionado el Contador Público Independiente deberá tener presentes aspectos de ética profesional durante el desarrollo de su labor. Una de las funciones más típicas de Auditoría Externa es emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros emitidos por la organización.

**1.4.3. SIMILITUDES Y DIFERENCIAS BASICAS ENTRE
AUDITORIA INTERNA Y AUDITORIA EXTERNA**

El marco teórico que se ha retomado en los apartados anteriores, nos da pauta a mencionar las diferencias principales y similitudes, en los siguientes cuadros comparativos.

DIFERENCIAS	
AUDITORIA INTERNA	AUDITORIA EXTERNA
1. Esta desarrollada por funcionarios o empleados de la misma empresa.	1. Esta desarrollada por Contador Público Independiente.
2. Funciones de control dentro de la organización.	2. Su función es emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la organización.
3. Su informe es útil solo a los directivos de la organización.	3. La opinión del auditor externo es utilizada tanto por los funcionarios como por proveedores, acreedores y gobierno.

SIMILITUDES**AUDITORIA INTERNA****AUDITORIA EXTERNA**

1. La revisión a los procedimientos sirven de base a la toma de decisiones.

2. Etica profesional.

1. La opinión del Contador Público Independiente, también sirve de base a la toma de decisiones.

2. Etica profesional.

1.5. TIPOS DE AUDITORIA

Para visualizar con precisión los diversos tipos de Auditoría, que se encuentran englobados en la Auditoría Interna y Externa, manejaremos el siguiente cuadro comparativo, para después explicarlos en forma independiente.

TIPOS DE AUDITORIA	
AUDITORIA INTERNA	AUDITORIA EXTERNA
1. Auditoría Administrativa	1. Auditoría Administrativa
2. Auditoría Operacional	2. Auditoría Operacional
	3. Auditoría para efectos fiscales
	4. Auditoría Financiera
	5. Auditoría para efectos del Seguro Social

1.5.1. AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Siendo que el campo de acción de la administración es toda la empresa y cubre los actos que buscan la solución a problemas que se deriven de los objetivos de la institución, por esto es necesario, que la Auditoria este presente en cada etapa del proceso administrativo. Partiendo de lo antes dicho, es necesario definir a la Auditoria Administrativa, así entonces tenemos que:

José Fernández Arena la define como:

"... la revisión objetiva, metódica y completa de la satisfacción de los objetivos institucionales, con base en los niveles jerárquicos de la empresa, en cuanto a su estructura y a la participación individual de los integrantes de la institución".(13)

William P. Leonard, nos dice que la Auditoria Administrativa:

"Es el examen completo y constructivo de la estructura organizativa de una empresa, institución o departamento gubernamental o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que da a sus recursos humanos y materiales".(14)

Para Bradford Cadmus la Auditoria Administrativa"

"Es aquella que se concreta en un estudio que muestra la opinión de un Contador Público con respecto al desarrollo de la función administrativa".(15)

Fernando Velázquez Gutierrez la define:

"Como el examen de los controles de la organización de operación, de los sistemas de información, de los controles internos contables y de las características circundantes y particulares de una empresa o

cada área, con el propósito de lograr incrementar la eficiencia de la operación".(16)

Las definiciones que hemos mencionado sobre Auditoría Administrativa, nos dicen que es un examen completo a la estructura organizativa de una empresa. La Auditoría Administrativa consiste en determinar la carencia de objetivos y políticas, ineficiencias, duplicidad de funciones, controles, desperdicios, etc.

Este tipo de Auditoría es para que el proceso administrativo funcione dinámicamente, ya que su objetivo es aumentar ingresos, reducir costos, etc.. Así también, este tipo de Auditoría puede ser Interna o Externa, siendo al mismo tiempo multidisciplinaria.

1.5.2. AUDITORIA OPERACIONAL

Es importante recalcar que Auditoría Operativa, Auditoría Operacional y Auditoría de Operaciones, significan lo mismo.

Aclarado lo anterior, a continuación se citan algunas definiciones de diferentes autores.

Roy A. Lindberg y Theodore Cohn definen a la Auditoría Operacional como:

"... una técnica para evaluar sistemática y regularmente la efectividad de una función o una entidad con referencia a normas corporativas e industriales, utilizando personal no especializado en el área de estudio, con el objeto de asegurar a la administración que

sus objetivos se cumplen y determinar que condiciones pueden mejorarse".(17)

Walter B. Meigs dice que:

"Se refiere a la evaluación de los controles administrativos sobre actividades diferentes a aquellas incluidas en las Auditorias Contables y Financieras".(18)

La Comisión de Auditoria Operacional del IMCP, en su boletín I, nos dice que:

"Es el servicio adicional que presenta el Contador Público en carácter de auditor externo cuando, coordinadamente con el examen de estados financieros, examina ciertos aspectos administrativos con el propósito de lograr incrementar la eficiencia y eficacia, a través de proponer las recomendaciones que considere adecuadas".

Como puede apreciarse el objetivo primordial de la Auditoria es detectar problemas y a su vez proporcionar bases para la solución de los mismos. Prever obstáculos a la eficiencia, así como presentar recomendaciones para la simplificación de tareas y con ello lograr una eficiencia de las operaciones.

Este tipo de Auditoria debe formar parte de la administración ya que se enfoca a la verificación de los sistemas y procedimientos.

1.5.3. AUDITORIA FINANCIERA

La actividad típica de la Auditoría externa, por su importancia en la toma de decisiones, es la Auditoría Financiera. En este apartado mencionaremos diversas definiciones de teóricos en la materia.

Israel Osorio Sánchez nos dice que:

"Es el examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o Contador Público Independiente, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera".(19)

Joaquín Rodríguez Valencia nos dice que:

"...es un examen sistemático de los libros y registros de un organismo social con el fin de determinar o verificar los hechos relativos a las operaciones financieras y los resultados de éstas para poder informar sobre los mismos".(20)

Manuel Mendivil Escalante nos dice que la Auditoría Financiera:

"Es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros, es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos".(21)

De las definiciones anteriores, deducimos que la Auditoría Financiera.

1. La debe desarrollar un Contador Público Independiente.

2. Se refiere a la revisión de transacciones que ya se han efectuado.
3. Hace referencia solo a los aspectos financieros de la empresa.
4. La opinión que se derive de la Auditoría efectuada, da confiabilidad a los estados financieros.

1.5.4. AUDITORIA PARA EFECTOS FISCALES

Debido a la carencia de un desarrollo teórico en cuanto a la Auditoría para Efectos Fiscales, desde nuestro punto de vista:

Es la revisión sistemática llevada a cabo en los libros y registros contables de la entidad que realiza un Contador Público Independiente, apegándose a leyes, códigos o reglamentos específicos con la finalidad de emitir un dictamen sobre la corrección y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

Este tipo de Auditoría es para verificar el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto a la declaración total de sus ingresos, así como de los requisitos de deducibilidad en cuanto a gastos se refiere.

1.5.5. AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Después del recorrido teórico donde recalcamos la importancia de la Auditoría en su forma general, es preciso en estos momentos mencionar y dar importancia, a lo que en un primer momento constituye la razón de ser y el eje central de nuestro objeto de investigación denominado "Dictamen para efectos de las cuotas a pagar al I.M.S.S." que es la "Auditoría para efectos del Seguro Social"

La premisa anterior, nos da apertura a definir desde nuestro modo de ver la realidad teórica, la Auditoría para efectos del Seguro Social.

Es el exámen que realiza el Contador Público Independiente conforme a las normas de su profesión, con la finalidad específica de verificar que las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, imponen han sido cumplidas en forma correcta por la entidad. Revisión que finaliza con la emisión de un dictamen que contiene la opinión que al respecto se ha formulado el Contador Público Independiente.

La importancia de esta Auditoría radica en que a través de ella, se verifica que el patrón realiza las aportaciones al I.M.S.S., y que estas se aporten con base en la cuota diaria y el total de las prestaciones que reciban por su trabajo realizado.

CAPITULO 2

GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

2.1. ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL

Desde el surgimiento del hombre, los cambios naturales de la vida le han afectado; la vejez, la enfermedad, la orfandad, la falta de trabajo y la muerte. Esto y su instinto innato de sobrevivencia, lo han llevado a esforzarse a remediar estos acontecimientos por conducto de distintos medios, los que a través del tiempo han evolucionado hasta llegar a lo que actualmente se conoce por "Seguridad Social".

Para reforzar lo antes expuesto, hablaremos brevemente de los acontecimientos que han dado origen a la seguridad social, primeramente mencionaremos los hechos ocurridos a nivel mundial y posteriormente se hará mención a lo ocurrido en México.

2.1.1. EN EL MUNDO

"En los comienzos de la humanidad, era el compañero el que velaba por la existencia de la mujer, los padres por los hijos y los jóvenes por los ancianos, como más adelante en la sociedad patriarcal la protección se realiza a través de los componentes de la tribu, de la horda, del clan, del gens, máxime cuando en estas sociedades primitivas la propiedad de la tierra o del ganado era poseída y

trabajada en común".(22)

Conforme el progreso del hombre y el desarrollo de la economía (agricultura, ganadería, navegación, artes y oficios), van surgiendo las grandes civilizaciones de la antigüedad, en donde existe también el espíritu de solidaridad.

Así tenemos que en Egipto el virrey propuso al faraón conservar parte de la cosecha cuando había en abundancia para hacer frente a los periodos de escasa producción. Evitando de esta forma el hambre, a que se enfrentarían en caso de no prever el futuro.

En Roma los artesanos se organizaron en forma tal que mediante una aportación periódica muy baja, además de una cuota de ingreso, sus asociados tenían derecho a que se les cubriera en caso de muerte, los gastos de funeral.

En Grecia se formó la asociación llamada cotización, cuyo objetivo fue socorrer a los más débiles, exigiéndole a los socios económicamente solventes una cuota de aportación.

Otro dato interesante es el que se dió en el pueblo hebreo en donde se constituyeron asociaciones mutualistas para indemnizar por riesgos personales tales como: enfermedades y pérdida de ganado. También dieron existencia al Año Sabático, en el que se determinaba que cada siete años las tierras debían cambiar de dueño.

La previsión siempre fue fundamental y necesaria, pero alcanza su mayor auge cuando los gobiernos de todos los países le dan la importancia requerida.

El primer paso lo manifiesta Francia al definir en 1793, los conceptos de derechos sociales, políticos e individuales. Reconociendo el derecho que tienen todos los hombres al trabajo y a la educación entre otras cosas. Publicando la primera Ley del Seguro de Enfermedades en 1850.

En Alemania el crecimiento industrial aumento la frecuencia de los accidentes producidos por máquinas de vapor, de electricidad y de motores de combustión interna. Provocando imposibilidad transitoria, permanente y en el peor de los casos la muerte del trabajador. Dadas las circunstancias desfavorables para el asalariado se promulga la Ley de Seguro Obligatorio de Enfermedades el 13 de junio de 1883; la Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo el 6 de julio de 1884; el 22 de junio de 1889 la Ley del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez. Cuando un trabajador enfermaba o sufría algún accidente se le proporcionaba atención médica y ayuda financiera; si llegaba a quedar parcialmente incapacitado o inválido, a los 65 años quedando desempleado recibía una pensión para que pudiera vivir decorosamente. Los gastos del seguro se repartían de la siguiente manera: accidentes cubiertos por el patrón, de enfermedad, vejez e invalidez eran pagados tanto por los empleados como por la empresa.

De esta forma, en la administración del seguro social intervenían tanto obreros como patronos.

En 1905 se contemplan tres aspectos: accidentes, enfermedad e invalidez. En 1911 se expide el Código Federal de Seguros Sociales y la Ley de Seguros de Empleados.

En Inglaterra se promulga en 1908 la ley de pensiones para la vejez, así como una ley reguladora del trabajo que marcaba una jornada máxima de 8 horas en las minas de cartón.

Para 1911 aparece la ley de Seguro de Invalidez y Enfermedades, en 1925 se expide una ley más completa cubriendo vejez, viudez además de orfandad. El gobierno de este país consciente de la importancia que tiene la salud tanto de la familia como de la nación pública en 1944 en dos libros blancos los seguros sociales.

Rusia publica su primera ley de Seguros Sociales en 1911, modificandola en el año de 1924 a fin de abarcar a todos los trabajadores asalariados.

En Estados Unidos se editó la Ley de Seguridad Social en 1935, que entra en vigor en 1939.

La aceptación general de esta ley se basó en la independencia económica que en coordinación con la asistencia pública proporcionó a las familias estadounidenses.

La preocupación de los países por perfeccionar sus diferentes leyes de seguros sociales los llevo a formar la Asociación Internacional de Seguridad Social en el año de 1927, integrada por 58 países de Europa, América Latina y Oriente. Su objetivo fué armonizar la diversidad de intereses e ideas proponiendo modificaciones adicionales necesarias a las distintas leyes de seguros sociales que elvarán el nivel de vida de los trabajadores.

La importancia que los gobiernos dieron a este aspecto se vió

reflejado en la cooperación demostrada a nivel nacional de los diversos estados del orden internacional.

2.1.2. EN MEXICO

En nuestro país se pueden encontrar acontecimientos o hechos que muestran la existencia de lo que se puede llamar "previsión social", en los pueblos autóctonos y en la colonia.

" Historiadores de la época colonial, como el franciscano Torquemada en su Monarquía Indiana editada en 1613, relata como entre los aztecas, existían junto a los templos trojes y graneros donde se almacenaban bastimentos de donde se sacaba lo necesario para el servicio sacerdotal, destinándose otra parte para repartirse entre los pobres necesitados ".(23)

La medicina entre los aztecas estuvo bastante desarrollada, como se ve reflejado en el llamado Código Badiano, herbolario médico, escrito por Martín de la Cruz en 1522.

En el siglo XVIII Juan de Solorzano y Pereira, Consejero de Indias, escribió una obra titulada Política Indiana, en la que se refleja un término social por defender en ella la libertad y buen trato de la población indígena.

Durante la Colonia se dictaron las Leyes de Indias y los Códigos Negros, este último relatado por Francisco Javier Gamboa, jurisconsulto de esta época. Estas leyes contenían disposiciones en

beneficio de la población indígena y los negros, en donde se tocaban puntos tales como: jornada de trabajo, protección durante la maternidad, reglamento a trabajos insalubres y peligrosos: así como medidas de previsión, como la de imponer cierta alimentación y saneamiento en la vivienda de los indígenas y negros.

Se instituyeron las Cajas de Comunidad Indígena, para el socorro de huérfanos, viudas, ancianos, inválidos y enfermos. Otra institución establecida fueron los pósitos, donde se almacenaba el grano tanto para evitar la carencia de él en época de escasez, como para regular el precio, y para entregarse a fines del cultivo.

Esta política social indígena se basó en tres instituciones: la iglesia, la escuela y el hospital, los cuales operaban conjuntamente.

Con referencia a lo anterior, es importante mencionar la obra de Vasco de Quiroga, quien en su Obispado de Michoacán creó una comunidad indígena, denominada "Hospitales-Pueblos", en donde se trabajaba colectivamente y se repartían bienes según las necesidades de cada familia.

Así las condiciones indigentes en que vivían los trabajadores los llevo a exigir al gobierno mejores condiciones de vida.

En la Constitución Política de 1824 se dictan las primeras disposiciones en México sobre la protección humana. Este mismo año el gobierno expide un Decreto en que se le obliga al Estado a pagar pensiones a funcionarios del Poder Ejecutivo, de Justicia y de Hacienda.

En 1832 se reforma esta Ley para extender sus beneficios a las madres de los servidores públicos.

En 1834 se amplía en este decreto, el derecho de pensión de vejez a los consules mexicanos.

Con la Constitución Centralista de 1836, se dispone como obligación del Estado: dictar disposiciones para conservar y mejorar establecimientos de instrucción y beneficencia pública, así como los de fomento a la agricultura, industria y comercio.

"Por su parte, la Constitución de 1857 establece como facultad del Congreso asignar premios y recompensas por servicios eminentes prestados a la nación..."(24)

En 1904, el gobernador del Estado de México, José Vicente Villada expide la Ley de Accidentes de Trabajo.

Posteriormente en la Huelga de Cananea de 1906, el Partido Liberal exige higiene, seguridad industrial e indemnización por accidentes de trabajo.

Ante la necesidad de una seguridad íntegra del individuo y evitar la explotación del mismo. fué justa y necesaria la Revolución de 1910 para que los mexicanos fueran conquistando gradualmente los derechos a que tenían y tienen derecho.

Así el 11 de diciembre de 1915 se publica la Ley de Trabajo del Estado de Yucatán, ley que se considera de suma importancia por ser la primera que estableció el Seguro Social en nuestro país. Dicha ley sigue el modelo de Nueva Zelanda, "en la que el artículo 135

ordenó: El gobierno fomentará una asociación mutualista, en la cuál se asegurarán los obreros contra los riesgos de vejez y muerte".(25)

Esta y las leyes antes mencionadas culminarón con la constitución de 1917, en la que el Presidente Venustiano Carranza confirió al poder legislativo de los Estados, la facultad de legislar en materia laboral, refiriéndose al Seguro Social como un Seguro Potestativo, además establece que los derechos sociales de los trabajadores formarían parte de los artículos 27 y 123 constitucional.

Del mismo modo, el presidente Alvaro Obregón en 1921, propuso un proyecto de Ley de Seguro Social Obrero Voluntario, el cuál plantea "la creación de un fondo de reserva formado a partir de la contribución del 18 por ciento del salario de los obreros, que aportarían los empresarios y administraría el Estado" (26), dicha propuesta de ley fue rechazada.

Por otro lado, Plutarco Elias Calles, en su proyecto de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de 1925, fundamentada en el Art. 123 de la Constitución, señalaba que los patrones debían proporcionar atención médica e indemnizar a los trabajadores por los accidentes sufridos y las enfermedades profesionales contraídas en el desempeño de sus labores.

En 1926 se integra la CTM (Confederación de Trabajadores de México), que propugna para que se instaure el Seguro Social, por los patrones y el Estado.

Por este motivo en 1929, Emilio Portes Gil logro reformar la Fracción XXIX del Art. 123 de la Constitución, donde se manifiesta que

"es de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos". (27) Aclarando que el Seguro Social era obligatorio.

En el año de 1932 el Congreso de la Federación otorgó facultades al Presidente para que editara la Ley de Seguro Social Obligatorio en un lapso de ocho meses. Pero debido a las condiciones imperantes de la época no se llevó a cabo.

El 27 de diciembre de 1938 el Presidente Lázaro Cárdenas presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de Ley de Seguros Sociales en el que se contemplaba la aportación tripartita que impera en la actualidad (patrón, estado y trabajadores), que cubriría los riesgos de enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Estas nuevas ideas y proyectos en cuanto a la seguridad social, de los trabajadores, se manifiesta con mayor fuerza en el gobierno del General Manuel Avila Camacho, que modifica algunas dependencias gubernamentales, como el departamento del trabajo elevandolo al rango de Secretaria, quedando como secretario el Lic. Ignacio Garcia Tellez.

En esta época de consolidación del gobierno mexicano, el presidente Manuel Avila Camacho dió un discurso, cuyo contenido plasmaba la seguridad de los trabajadores y principalmente que "todos debemos asumir desde luego el propósito que yo desplegaré con todas mis fuerzas, de que un día próximo las leyes de seguridad social protegerán a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la

orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para sustituir este régimen secular que por la pobreza de la nación hemos tenido que vivir". (28)

Así el 2 y 18 de junio de 1941, se pùblicas en el Diario Oficial de la Federaciòn, diversos acuerdos en los que se ordenaba la formaciòn de una Comisiòn Tècnica que estudiarà el Anteproyecto de Ley de Seguro Social que habia iniciado el titular de la Secretarìa del Trabajo y Previsiòn Social y elaborará el proyecto de "Ley de Seguros Sociales".

Esta Comisiòn Tècnica quedo bajo la direcciòn del Lic. Ignacio Garcia Tellez, quièn participò activamente en los trabajos elaborados, que llevaròn a la culminaciòn del proyecto el 10 de marzo de 1942, al que se le llamb Proyecto Garcia Tellez en reconocimiento al esfuerzo y dedicaciòn realizado por èste.

El proyecto antes mencionado se convirtiò en Ley por decreto el 31 de diciembre de 1942. Publicandose en el Diario Oficial de la Federaciòn el 15 de enero de 1943 la Ley del Seguro Social, con vigencia a partir del 1 de enero de 1944.

Creando con ello el Instituto Mexicano del Seguro Social en su sector paraestatal, Organismo Descentralizado con personalidad juridica y patrimonio propios. Encargado de proporcionar los servicios que estipula la Ley del Seguro Social, imponiendo a patrones, trabajadores y Estado el cumplimiento de los mandatos de dicha ley.

A partir de la primera publicaciòn de la Ley del Seguro Social, èsta ha tenido varias modificaciones a fin de ir mejorando los

servicios prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las reformas más importantes a las que hacemos mención son las siguientes:

1. En 1972 se establece como tope máximo de cotización del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), diez salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.
2. En 1973 se promulga una nueva ley de seguro social, que aunque a tenido cambios es la Ley que en la actualidad esta vigente.
3. En 1981 se faculta al I.M.S.S. para efectuar el cobro de los saldos a su favor de manera directa y coercitiva. Fundamentandolo en el Artículo 240, fracción XVIII, que menciona que el I.M.S.S. podrá ordenar y practicar inspecciones domiciliarias a los patrones requiriendo libros y documentos que les sean necesarios a fin de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones legales. Esta disposición eleva al I.M.S.S. a rango de autoridad fiscal.
4. "El presidente Miguel de la Madrid, en congruencia con la política de descentralización de la vida nacional, envió al Congreso de la unión en el año de 1984 una iniciativa de reformas a la Ley del Seguro Social, por medio de la cual se agregaron los artículos 258 A, B y C. Mediante estas disposiciones se conforma a nivel de ley la organización tripartita en el ámbito local o delegacional, es decir, en cada estado de la República y en el Distrito Federal, mediante los Consejos Consultivos Delegacionales". (29)

5. Otra modificación a la L.S.S., se da a partir del primero de enero de 1971, en donde se modifican los porcentajes de cuotas obrero-patronales en el seguro de enfermedades y maternidad y el seguro de invalidez, vejez, cesantía y muerte.

6. El 21 de febrero de 1972, se modifica la Ley del Seguro Social, creandose con ello el Seguro de Retiro, como una prestación obligatoria adicional al trabajador.

7. El 2 de julio de 1973, el presidente Carlos Salinas de Gortari, envió a la Cámara de Diputados dos iniciativas de reformas sobre seguridad social. Tal reforma es aprobada por la Cámara el 9 de julio del mismo año.

La primera de ellas, es para reformar la Ley del Seguro Social y la segunda para reformar la ley que incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Caña de Azúcar y a sus trabajadores.

Mediante la reforma a la L.S.S., se hace un aumento a las aportaciones, incrementandose éstas en 1.5 por ciento. Tal incremento se divide en: 1.2 por ciento empresarios, 0.25 por ciento a trabajadores y 0.05 por ciento al gobierno.

Con tal reforma a la L.S.S., se abroga el pago del uno por ciento de las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.

Después de haber expuesto un panorama general de la historia del Seguro Social, veremos en el siguiente apartado algunas definiciones

de Seguro Social.

2.2. DEFINICION DEL SEGURO SOCIAL

Sin pretender ser limitativos en este aspecto, solo presentaremos aquellos conceptos que a nuestro criterio son los más interesantes, porque contemplan en su contenido las ideas más importantes que debe contener una descripción de Seguro Social.

En la obra de Gustavo Arce Cano encontramos varias definiciones que mencionamos a continuación:

Humberto Borsi y Pergolesi nos dicen que:

"Con el nombre de Seguro Social se acostumbra designar a las providencias o previsiones, impuestas en la actualidad por la ley, con las cuales y siguiendo las formas del instituto del seguro privado, mediante el pago de una cuota reducida por cada sujeto asegurado (que es siempre una persona para la cual el trabajo constituye la fuente única y principal de subsistencia), queda éste garantizado contra los acontecimientos que disminuyen o suprimen la capacidad de trabajo, mediante la prestación de un adecuado socorro en el caso de que tales acontecimientos se verifiquen". (30)

Por otro lado Daniel Antokoletz argumenta que:

"El Seguro Social tiene por objeto proteger a los empleados u obreros y sus familias contra la interrupción temporal o cesación definitiva del trabajo, a consecuencia de accidentes, enfermedad,

maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte". (31)

Así también Gustavo Arce nos menciona que:

"El Seguro Social es el instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el estado, o solo algunos de éstos, a entregar al asegurado o beneficiarios, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio, cuando se realice alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social". (32)

En la obra titulada el "Derecho Mexicano de los Seguros Sociales" de Alberto Briseño Ruiz, Emil Echuenbaum nos dice que:

"El Seguro Social es parte de la política social que se dirige a la protección contra las consecuencias económicas, sociales y de salud, de fenómenos más o menos casuales, cuyo costo no puede cubrirse por los ingresos ordinarios, dentro del presupuesto de un trabajador. Fenómenos que con base en los datos de las estadísticas, pueden ser valuados por una colectividad amenazada por los mínimos riesgos, siempre que esa colectividad sea lo suficientemente numerosa y obligada al aseguramiento por ley".

Por último haremos mención de la definición que da la Ley del Seguro Social, en la que nos dice que:

"El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos".

Analizando las definiciones anteriores concluimos lo siguiente:

1. El Seguro Social es una gran solución del gobierno para cubrir las necesidades elementales del asalariado, además es una respuesta a las peticiones realizadas por el trabajador, así como de otros sectores de la sociedad a fin de cubrir acontecimientos futuros.
2. Es un servicio proporcionado a través del I.M.S.S. que, para su existencia es indispensable que contribuyan el estado y los patrones.
3. En un momento determinado cubre contingencias que aunque sean onerosas es posible enfrentarlas gracias al sistema implantado por este Instituto, basado en las cuotas cubiertas con anterioridad a los hechos, por el asegurado, o por otros asegurados, patrones y estados.
4. Su característica fundamental es que para tener derecho a los beneficios que otorga el servicio, se debe pagar una cuota que convierta a quien la cubre en asegurado, con los derechos y obligaciones que impone la Ley del Seguro Social.
5. La cuota se cubre por libre albedrío o por obligación cuando se es patrón o trabajador asalariado.
6. El Seguro Social está enfocado a proteger a la clase económicamente débil.

El asegurado y su familia o personas que dependen económicamente de él, tienen derecho a recibir, por mencionar algunos, los siguientes servicios en el presente y futuro.

1. Atención médica.
2. En caso de accidente (no grave) que se le cubra su sueldo íntegro.
3. Recibir una pensión en caso de invalidez total o parcial fija, de acuerdo al sueldo que se tenía en el momento en que ocurrió el imprevisto.
4. En caso de muerte, se cubren gastos de funeral y se pensiona de acuerdo a la Ley del Seguro Social, a la viuda, a los hijos o ascendientes que dependieran económicamente del asegurado y que cumplan con los requisitos que para el efecto exige la ley que nos ocupa.
5. La mujer recibirá atención en caso de embarazo, así como servicio de guardería.

Como se puede apreciar la creación del Seguro Social, trae consigo el "bienestar de la clase desprotegida", así como también disminuye el descontento social de los trabajadores.

2.3. IMPORTANCIA DEL SEGURO SOCIAL

El sistema de la economía mexicana ha estado basado en la industria, el comercio y los servicios. Esta forma de organización está, integrada por dos facetas de una misma moneda, que son los patrones y los trabajadores.

Desde siempre las condiciones más deprimentes las ha tenido que soportar el trabajador. Condición que se agudizó en la antigüedad al proporcionarle el dueño de los medios de producción pocas o nulas opciones de llevar una vida, si no llena de comodidades, por lo menos el derecho a percibir un sueldo que le permitiera vivir decorosamente. Vivía en condiciones indigentes, aún trabajando en exceso. Situación que se agravaba aún más cuando alguno de los integrantes de la familia del trabajador o él mismo enfermaba o sufría un accidente y no se diga en los casos de invalidez parcial o total imposibilitándolo para seguir desarrollando alguna actividad que le permitiera devengar un salario para sobrevivir. Obligándolo a subsistir de manera miserable, situación que le obligó a protestar, clamando justicia a través de la revolución.

El estado consciente de que el hombre para poder llevar una vida económicamente productiva necesita tener salud física y mental, buscó resolver el problema estructurando un método que le permitiría proteger al trabajador, no sólo en el presente, sino previendo el futuro, para que no le sorprendiera con situaciones imprevistas que le impidieran salir de las condiciones de pobreza en que se encontraba.

Busco proteger a las clases débiles sabedor que una persona

invalida, vieja o enferma a final de cuentas no solo afecta a su familia, si no que representa una carga para la sociedad afectando a la economia nacional.

Los beneficios otorgados al trabajador debian abarcar a las personas que dependieran económicamente de el asalariado, dadas las condiciones imperantes de nuestro pais, si se protegía únicamente a las personas que se encontraban laborando, no se resolvería el problema en la forma pretendida, porque de igual manera su salario se vería disminuido en caso de surgir un imprevisto en su familia. En cambio si mediante una pequeña aportación, que no representará un menoscabo a su sueldo, el empleado se aseguraba y aseguraba a las personas que dependian de él, podría enfrentarse con mayor energia a la pobreza y a la lucha del hombre contra la fatalidad.

Se tenia que prestar atención a los riesgos que no solo abarcarán enfermedades propiamente dichas, habia que observar otros aspectos tales como: accidentes de trabajo que pudieran causar invalidez total o parcial, buscar un medio para proteger la cesantia, la vejez de una persona que fué siempre productiva y que ha llegado a un momento en el que le es imposible seguir trabajando, ya que seria injusto desprotegerla después de haber participado activamente en la economia del pais. Pues, no hay que olvidar que cuando una empresa obtiene utilidades paga impuestos sobre las mismas, mismos que cubrirán necesidades sociales y que el trabajador cuando se encontraba laborando fué parte importante para la obtención de dichas utilidades.

La muerte y la maternidad de las mujeres que de alguna forma estaban aseguradas, son situaciones que tenian que ser contempladas

dentro del panorama general estructurado, así como propiciar los medios para que las madres pudieran seguir trabajando, después de haber tenido a sus hijos mediante el servicio de guardería. Además no debería olvidarse que las condiciones de la empresa, entidad o ente económico en las que el subordinado prestara sus servicios, tendrían que ser los adecuados, es decir, que no representarían un peligro para la salud del trabajador. Cuando no se pudieran evitar las situaciones de riesgo derivados de las condiciones de la labor misma, se les debería proporcionar a las personas los elementos, instrumentos ó equipo necesario para protegerse, evitando eventualidades que pudieran provocar accidentes. Si estos ocurriesen a pesar de todo, el patrón estaría en posibilidades de responder a sus obligaciones, mediante una cuota de aportación que se le cobraría periódicamente, aunque no se presentará ningún caso de accidente.

Con esto el gobierno cubriría varios puntos fundamentales de las exigencias de la población económicamente activa de la nación.

Para lograr la creación y la realización de la Ley del Seguro Social, como ya se menciona en apartados anteriores, se tuvo que pasar por diversos acontecimientos que culminan con la imposición de la ley antes mencionada, a través del I.M.S.S..

Con la aceptación de la Ley del Seguro Social, el Estado Mexicano logra un sistema de protección para la gran mayoría de la población, siendo un servicio que no le representaba en sí, un desfaldo económico, ya que es un sistema tripartita en la que intervienen el patrón, el trabajador y el Estado. Sin embargo, la administración es realizada por el Estado.

Siendo un servicio obligatorio le garantiza al gobierno, que los trabajadores que hasta entonces llevaban una vida precaria tendrían oportunidad de cubrir sus más elementales necesidades, sin afectar demasiado su salario, único patrimonio con que en la mayoría de los casos cuenta el asalariado para mantener a su familia.

El bienestar que proporciona el seguro social, al aliviar gran parte de las preocupaciones de la población económicamente débil, repercute en la productividad del país. Ya que si el empleado se encuentra tranquilo por lo menos en lo que respecta a su salud, lo refleja desarrollando su actividad en tal forma que se traduce en mayor productividad, que en forma global beneficia a la nación, patrón y al mismo asalariado, por que recibirá una cantidad mayor de utilidades. Aclarándose, claro que mucho dependerá de la situación de la empresa, su buena administración, así como los medios de allegarse de recursos para que la empresa tenga una buena productividad, llevandola al logro de sus objetivos.

Contribuyendo también al cubrimiento de las necesidades fundamentales del empleado en una relación más armoniosa entre patrón-subordinado.

Se puede decir en términos generales, que el I.M.S.S., es un organismo de redistribución de la riqueza, que proporciona bienestar colectivo e individual. Da seguridad al subordinado al otorgarle atención médica, protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar que necesita.

Representa un concepto de justicia por la forma en que cubre los

problemas sociales, evitando dolorosas miserias, cubriendo la tan justa y legítima exigencia de la clase proletaria a una vida más digna.

El Seguro Social es un adelanto para evitar trastornos económicos, tanto para la empresa como para sus trabajadores, evitando en casos repentinos, como accidentes de trabajo e invalidez, por una parte al empresario el desfaldo por tener que desembolsar una gran cantidad de dinero que repercutiría en su economía, cuando se tratara de cubrir un accidente, en caso de invalidez dejar desprotegido al trabajador por carecer de los medios para ayudarlo; y por otro lado protegiendo al trabajador, en estos dos casos proporcionándole la asistencia médica y demás servicios a que tiene derecho, cubriendo las contingencias a que se ha hecho referencia en el presente apartado.

El Seguro Social forma parte del derecho que los mexicanos tienen al trabajo, es una garantía social, es la mínima protección que se debe otorgar a la clase trabajadora para alcanzar una vida más llevadera. Los beneficios que otorga son irrenunciables, cualquier renuncia resulta nula.

Como puede observarse el Seguro Social forma parte de la protección a que tienen derecho a recibir los mexicanos por parte de su gobierno. Simplificándole a todos los sujetos obligados (estado, patrones y trabajadores), la forma de dar y recibir los beneficios que se deriven de dicha ley.

Es un fruto de la revolución que se dió como contestación a las exigencias de una sociedad en la que ya imperaba el cambio para poder

seguir subsistiendo. Es la culminación de una etapa importante de nuestra nación, en la que ya se toma en cuenta el bienestar colectivo del asalariado, lo que conlleva a la superación social del país. Siendo de vital importancia en una sociedad que busca la superación social y económica.

Resuelve el problema de las masas, acabando con antagonismos egoístas de gente que no quiere dar oportunidad de superación obligandolos a cooperar en el desenvolvimiento de la economía.

2.4. FUNCIONES DEL SEGURO SOCIAL

Después de que hemos mencionado los conceptos de Seguro Social, así como la importancia del mismo, se deben recalcar las funciones que lleva a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como órgano del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene como función primordial la protección a los trabajadores o asegurados, a los beneficiarios (familiares con derecho a los servicios del seguro social) y a los pensionados.

Para otorgar esta protección a sus beneficiarios, el Instituto Mexicano del Seguro Social se encargó de obtener de los patrones las cuotas obrero-patronales, con las cuales se financiará para prestar los siguientes servicios :

1. Asistencia sanitaria en los casos de maternidad, de enfermedad común o profesional y de accidentes sean o no laborables.

2. Prestaciones económicas en los casos de incapacidad laboral transitoria, invalidez, vejez, desempleo y muerte.
Estas prestaciones pueden ser: subsidios, ayudas, pensiones, indemnización, finiquito y aguinaldo. (Ver Anexo C)
3. Prestaciones en especie, que consisten en servicios de asistencia quirúrgica y farmacéutica, servicios hospitalarios, otorgamiento de prótesis y ortopedia, rehabilitación, ayuda para lactancia, servicios de guardería. (Ver Anexo D)
4. Servicios de seguridad social, tales como: asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población marginados, rurales, suburbanos y urbanos.

Así también otorga prestaciones sociales como las siguientes:

1. Promoción de la salud, educación higiénica, mejoramiento de la alimentación y vivienda.
2. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas.
3. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.
4. Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.
5. Establecimiento y administración de velatorios.

Por otro lado el Instituto Mexicano del Seguro Social se encargará de vigilar que los patrones cumplan con las obligaciones a que se hacen acreedores mediante la Ley del Seguro Social.

Las obligaciones a las que hacemos mención, son las siguientes:

1. Inscribirse e inscribir a sus trabajadores.
2. Presentar avisos de altas, bajas y modificación de salario.
3. Llevar registros (nómina), en donde se plasme el número de días trabajados y salario percibido.
4. Enterar el importe de las cuotas obrero-patronales, en el plazo estipulado por la Ley del Seguro Social.
5. Deberá permitir las inspecciones domiciliarias realizadas por el I.M.S.S..
6. Pagar íntegramente la cuota señalada para cada trabajador, cuando estos perciban como cuota diaria el salario mínimo general.
7. Cooperar con el I.M.S.S., para evitar riesgos de trabajo.

* Información general obtenida de la L.S.S.

CAPITULO 3

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

3.1. ANTECEDENTES

La Ley del Seguro Social se crea como instrumento básico para proporcionar la seguridad social a los trabajadores a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, el cual se encarga de proporcionar los servicios contenidos en dicha ley, así como de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Para verificar el cumplimiento de tales obligaciones, la L.S.S. faculta al I.M.S.S. en su Art. 240 Fracción XVIII, para practicar inspecciones y visitas domiciliarias, así como la de requerir la exhibición de documentos con las que se compruebe el cumplimiento de dichas obligaciones.

Sin embargo, debido al creciente número de patrones afiliados al Instituto, no se cubre con satisfacción la revisión a los mismos, haciéndose necesario en estos momentos buscar una alternativa de solución. Así el I.M.S.S. observa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), incremento el número de contribuyentes revisados a través de dictámenes emitidos por Contador Público Independiente a partir de 1959.

Ante esta alternativa, surge la idea de ampliar la dictaminación

de las cuotas del seguro social, por parte de un Contador Público Independiente, para así aprovechar la fuerza de trabajo de esta rama de profesionistas y aumentar el número de afiliados revisados.

Así en mayo de 1970 se presenta un proyecto para la creación de un organismo que otorgue crédito a los dictámenes de Contador Público sobre el pago de cuotas del seguro social, al Dr. Ignacio Morones Prieto director del Instituto.

En agosto de 1974 una comisión del I.M.C.P., propone al Lic. Carlos Gálvez Betancourt director del I.M.S.S., acepte la dictaminación de cuotas al seguro social. En noviembre de ese mismo año, el I.M.C.P. presenta la propuesta concreta al I.M.S.S.

Pero es hasta 1977, cuando el departamento de auditoría del Instituto inicia oficialmente el estudio y dictaminación sobre cuotas al seguro social. Después de estos estudios, el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 27 de febrero de 1985 dicta el acuerdo 218/85 en el que se aprueba el Instructivo para la dictaminación sobre las cuotas obrero-patronales ante el I.M.S.S. Tal acuerdo es publicado el 14 de marzo de 1985 en el Diario Oficial de la Federación

Este primer instructivo sufre una modificación, en Acuerdo No.411/90 del 25 de junio de 1990, el cual es publicado en D.O.F. el 14 de agosto de 1990.

Teniendo una segunda modificación en Acuerdo No. 397/92 del 19 de agosto de 1992, publicandose un nuevo "Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos

obligados", el 28 de octubre de 1992 en el D.O.F..

3.2. DEFINICION

Como definimos en el subcapitulo I.5.5.. la Auditoria para efectos del Seguro Social es:

El examen que realiza el Contador Público Independiente conforme a las normas de su profesión, con la finalidad específica de verificar que las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen, han sido cumplidas en forma correcta por la entidad. Revisión que finaliza con la emisión de un dictamen que contiene la opinión que al respecto se ha formulado el Contador Público.

3.3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Las Normas y Procedimientos de Auditoria emitidos por el I.M.C.P., deben ser aplicados en todos y cada uno de los diferentes tipos de auditoria que existen.

Como ya se menciona, las Normas de Auditoria son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado del trabajo realizado.

Tales normas son de observancia obligatoria para todo el

profesional que practique la Auditoría, debido a que son los lineamientos que garantizan ante la sociedad la calidad del trabajo del auditor que dictamina.

Estas se clasifican en:

1. Normas personales:

Se refieren a las cualidades que debe poseer el auditor en el desarrollo de su trabajo.

2. Normas de ejecución del trabajo:

Son los elementos que el auditor debe cubrir durante el desarrollo de su trabajo. Tales elementos son: planeación y supervisión de la Auditoría, estudio y evaluación del control interno, obtención de evidencia suficiente y competente.

3. Normas de información:

Estas normas regulan la calidad y requisitos mínimos que debe contener el dictamen o informe emitido por el auditor.

Para que el auditor realice su trabajo de Auditoría, deberá auxiliarse de diversos procedimientos. Estos procedimientos se definen, como el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o aun grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

Las técnicas como parte de una investigación son: los instrumentos que utiliza el auditor, para el logro de sus fines.

Las investigaciones de tipo práctico que en forma secuencial

realice el Contador Público, le permitirán obtener la información necesaria, para verificar la razonabilidad de la cotización de los trabajadores en el seguro social, de una empresa en un periodo determinado.

Para efectos de la Auditoría de Seguro Social, solamente se adaptan las técnicas, a las que se hace mención en el I.M.C.P. para tal efecto, a fin de lograr una mejor revisión y alcanzar los objetivos establecidos.

Así tenemos, que las Técnicas de Auditoría para efectos del Seguro Social son:

a. Estudio general:

Consiste en la apreciación de las características generales de la empresa, de las percepciones y prestaciones establecidas en sus contratos de trabajo, así como nombres de los integrantes del consejo de administración, o en su caso del cuerpo directivo.

El auditor debe obtener toda la información que le permita conocer el tipo de empresa que va a examinar, es decir, a que se dedica la empresa, para saber cual es el grado de riesgo de trabajo a que están expuestos los trabajadores, para clasificar a la empresa en la clase que le corresponda de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

- Tipos de contratos que se manejan en la empresa.
- Forma de pago (cheque, efectivo o vales)

- Número total de trabajadores.
 - Periodicidad de la nómina (semanal, quincenal, mensual).
 - Prestaciones que la empresa otorga a los trabajadores.
 - Saber si la empresa cuenta con expedientes de los trabajadores (altas, bajas y modificaciones de salario).
 - Conocer la integración del consejo de administración, así como el monto de sus salarios, con el fin de conocer la correcta cotización de los mismos ante el I.M.S.S.. Este punto es también aplicable para los altos funcionarios.
- Los puntos anteriores no son limitativos, ya que el auditor obtendrá la información que el considere necesaria, para formarse una visión general de las condiciones en que se encuentra la empresa a dictaminar.

Esta técnica es de vital importancia, ya que servirá de orientación en la aplicación de las demás técnicas.

b. Análisis:

Consiste en la determinación de los diversos conceptos de percepciones de los trabajadores, que en su parte diaria, forman el salario diario integrado para efectos de cotización en el seguro social.

Este análisis se efectúa con la información que contiene la nómina, auxiliándose con los contratos de trabajo, expedientes del personal y declaraciones de los mismos trabajadores.

El análisis puede ser de dos clases:

- Análisis de movimientos: cuando los pagos de nóminas

efectuados en el ejercicio se han estado acumulando a gastos y el saldo de estos gastos incluye otros conceptos el auditor deberá separar las partidas que correspondan a nóminas a fin de determinar el total de nómina y conciliarla con la documentación, los registros contables e inclusive con la declaración del impuesto sobre la renta, al realizar esta comparación se tomarán en cuenta, descuentos por concepto de impuestos, préstamos, etc..

- Análisis de saldos: Este análisis se lleva a cabo en cuentas de balance. Las cuentas a revisar serán aquellas en las que se registren: préstamos otorgados a los trabajadores, viáticos otorgados por concepto de viajes pendientes de comprobar (deudores diversos): anticipos sobre sueldos, sueldos por pagar.

El auditor en base a su experiencia determinará el grado de confiabilidad de la documentación que le fue proporcionada, verificando la razonabilidad de la información analizada.

La revisión se llevará a cabo en auxiliares de nómina, polizas de egresos y/o diario, dependiendo del tipo de análisis que se este utilizando.

c. Inspección.

Es la verificación de la existencia de nómina, recibos de salario, percepciones y honorarios, contratos de trabajo y de servicios profesionales, así como de la presencia de los mismos trabajadores y profesionales aludidos, que se

encuentren vigentes en el momento de efectuarse la revisión.

El auditor deberá asegurarse, de que todos los pagos registrados se hayan erogado efectivamente mediante los comprobantes que respaldan una poliza.

d. Confirmación:

Esta técnica comienza al realizar una solicitud por escrito, por parte de la empresa en revisión, a una persona física o moral independiente para que informe sobre una operación determinada, principalmente relacionada con las prestaciones de los trabajadores y con la contratación de personal de tipo especial.

La confirmación se puede llevar a cabo de las siguientes maneras:

- Positiva: Cuando se solicita al confirmante que conteste, si esta de acuerdo o no con el dato solicitado.
- Negativa: En este caso se pide se conteste solo si no se esta conforme con el dato que le fue proporcionado
- Indirecta, ciega o en blanco: cuando no se le proporciona información al confirmante y se le solicita información sobre saldos y movimientos de contratos de prestación de servicios y, cuando sea necesario de sus características.

e. Investigación:

Consiste en la información mediante la entrevista a

funcionarios y empleados encargados de la contratación del personal, de la elaboración de nómina, y de avisos afiliatorios, y de las liquidaciones de cuotas al seguro social.

Las entrevistas a efectuar, deberán estar enfocadas a la obtención de datos que ayuden a determinar, si todos los conceptos que afectan el cálculo de cuotas al seguro social, han sido incluidos, pagados y registrados correctamente en nómina.

Algunas puestas a preguntar, serian los siguientes:

- Prestaciones que otorga la empresa, para cálculo del salario diario integrado.
- Personas que prestan un servicio personal independiente (honorarios), para determinar si no dependen en alguna forma de la empresa debiendo entonces cotizar para seguro social. Este supuesto sería aplicable a agentes de ventas y cobradores.
- Manejo de horas extras. Tratando de identificar el tipo de horas extras que se manejan en la empresa, pudiendo ser estas: horas extras fijas, horas extras variables y horas extras constantes. Ya que son importantes para la integración de los salarios base de cotización.
- Información acerca de la oportuna presentación de altas, bajas y modificaciones de salarios ante el I.M.S.S..

f. Declaración.

Es el escrito firmado por el auditor y los empleados de la empresa que tengan relación con ciertas operaciones. La declaración se realiza cuando la importancia del resultado de las investigaciones realizadas por el auditor así lo ameriten. Esta técnica es de suma utilidad para el auditor cuando se ha detectado que en la determinación del pago de cuotas al seguro social hay errores u omisiones. La importancia que se le da a la declaración dependerá del tipo de evasión que se haya encontrado y la forma en que esta modifica los impuestos pagados al seguro social que determinó la entidad.

Algunos casos serían:

- Haber omitido la prestación de comida gratuita que proporciona la empresa al trabajador, en el cálculo de salarios diarios integrados.
- Dar de alta al trabajador después del tiempo estipulado.
- Considerar la horas extras constantes como tiempo extraordinario, es decir, excluirlo del salario base de cotización o salario integrado.

Se debe tomar en cuenta que las declaraciones están limitadas por que la información ha sido proporcionada por personas que han intervenido directamente en la determinación de la nómina, en la contratación del personal y en todo lo relacionado con el seguro social.

g. Certificación.

Es el trámite que realiza el representante legal de la empresa ante una dependencia oficial, con el objetivo de obtener un documento que avale un hecho determinado.

Se utiliza cuando al auditor no se le ha proporcionado la documentación o información solicitada en su oportunidad.

h. Observación.

Consiste en darse cuenta personalmente de la forma como los trabajadores de la empresa realizan ciertas actividades.

El auditor se cerciorará visualmente de las funciones que realiza el empleado, esto lo puede hacer discretamente o abiertamente.

Recorriendo las instalaciones de la entidad se puede dar cuenta de cuantos escritorios, mesas, cubículos, departamentos o coches hay, con lo que el puede estimar el número de trabajadores que hay en la empresa.

Deberá observar si en la empresa hay personas físicas que prestan servicios a la compañía que cobren por honorarios y sin embargo acudan diariamente a trabajar con el horario estipulado para los trabajadores administrativos. En cuyo caso se deberá incluir para cotización de seguro social.

Percatarse si se les proporciona desayuno o comida al empleado gratuitamente o se le cobra, para determinar su

correcta aplicación en la base de cotización se seguro social.

i. Cálculo.

Es la verificación aritmética de la razonabilidad en el pago de cuotas al seguro social tanto en forma global sobre percepciones totales, como por cada trabajador sobre su correcta cotización.

Para el cálculo el auditor deberá utilizar un método distinto al empleado por la empresa.

Se deben separar para el cálculo global los trabajadores eventuales de los permanentes, ya que es diferente la percepción gravable por el pago de cuotas al seguro social.

3.4. ALCANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORIA

Para determinar el alcance que pueda tener el Programa de Auditoria, es necesario definir el termino de PROGRAMA DE AUDITORIA, de esta manera:

El I.M.C.P., en su edición de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, en el Boletín E-01, nos dice que:

"Este es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los Procedimientos de Auditoria que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación del personal".

El Programa de Auditoria, es el resultado de la planeación de la misma, asignandole el tiempo estimado de realización. Estè tendrá el alcance que se derive de la confianza que el auditor deposite en el control interno aplicado por la entidad en sus transacciones. La confianza a la que hacemos mención la adquiere el auditor, después de haber realizado el estudio y evaluación del control interno.

Dada la importancia del estudio y evaluación del control interno, para determinar el alcance del Programa de Auditoria, en el siguiente apartado describiremos, la metodología a seguir, para el estudio y evaluación del control interno para nóminas.

3.5. ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO PARA AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Es importante partir de los aspectos generales a lo particular, es decir, de lo deductivo a lo inductivo, para poder comprender la esencia que encierra este apartado.

Debido a la gama de definiciones de control interno, solamente daremos énfasis a la que da el IMCP, en su edición de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, en el Boletín E-02 en el que, nos dice que:

"El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia

operacional y provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración".

De la definición anterior podemos deslindar los cuatro objetivos básicos del control interno:

Objetivos internos contables:

1. Salva guarda de activos
2. Verificación de la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.

Objetivos internos administrativos:

3. Promoción de la eficiencia operacional.
4. Provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración.

Con base en los objetivos internos contables se desglosan los objetivos generales, los cuales son aplicables a todos los sistemas, mismos que servirán de base a los objetivos de control específicos para cada ciclo.

Dichos objetivos son:

1. Objetivos de autorización.

Se infiere que cada operación se debe realizar con autorizaciones establecidas por la administración.

2. Objetivos de procesamiento y clasificación de transacciones.

El procesamiento de transacciones se deben registrar en el periodo en el que se realizan. Así como también, las

transacciones se deben clasificar para poder preparar los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Objetivos de salvaguarda física.

El acceso a los activos físicos, debe ser sólo con autorización de la administración.

4. Objetivos de verificación.

La información se debe verificar y evaluar periódicamente.

**METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO
PARA EL CICLO DE NOMINAS**

La metodología que se describe a continuación permitirá al auditor determinar su trabajo a seguir, para el estudio y evaluación del control interno, y que a su vez le permitirá determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de Auditoría para efectos del Seguro Social.

1. Identificación de funciones.

Dentro del ciclo de nómina el auditor podrá encontrar funciones, tales como:

- a) Reclutamiento y selección de personal
- b) Contratación de personal
- c) Registro, información y control de nómina
- d) Pago de nómina (efectivo o cheque)
- e) Promoción y evaluación profesional

2. Identificación de objetivos de control.

Después de haber identificado las funciones, el auditor deberá identificar los objetivos de control interno aplicables al ciclo de nóminas.

3. Documentación de los procedimientos de proceso.

Para poder documentarse sobre el proceso de las transacciones que realiza la empresa en cada función, el auditor podrá hacer uso de gráficas de flujo, memorandas descriptivos o cuestionarios.

a) Documentos fuentes e informes

- Solicitud de empleo
- Contratos de trabajo
- Informes de tiempo
- Autorización de ajustes a la nómina
- Autorización de pagos especiales

b) Pasos de procesamiento

- Pago de nómina
- Anticipos de sueldos
- Préstamos
- Prestaciones al personal
- Ajustes de nómina

c) Archivos utilizados

d) Enlaces con otros ciclos

- Pago de nómina tiene enlace con el ciclo de tesorería

4. Obtención de información

Para que el auditor pueda preparar las gráficas de flujo de transacciones, memorandas descriptivos y cuestionarios, deberá conocer los sistemas de procedimientos y controles aplicados por la empresa con respecto al pago de nómina.

Este conocimiento lo puede adquirir en su expediente continuo de Auditoría, ó bien este material puede ser preparado por personal de la misma empresa.

5. Entrevistas y observaciones.

La utilización de técnicas, tales como las entrevistas y la observación, realizadas por el auditor, deberán estar diseñadas para obtener información de como la empresa logra los objetivos de control interno.

6. Identificación de técnicas de control interno.

El auditor deberá identificar las técnicas utilizadas por la empresa en cada función, las cuales deberán enumerarse en la documentación preparada por él. Esto con el objeto de verificar, que los objetivos de control interno se logran total o parcialmente, ya que cada técnica tendrá que estar orientada al logro de cada objetivo.

7. Evaluación del control interno.

Después de identificadas las técnicas de control interno que utiliza la empresa, el auditor deberá anotar y documentar los juicios subjetivos en cuanto a que si las técnicas logran cada objetivo.

La evaluación de control interno se logra mediante:

- a) La identificación específica de objetivos que se logran satisfactoriamente y de aquellas técnicas de control en las que el auditor puede aparentemente confiar, al fijar el alcance de las pruebas sustantivas.
 - b) La identificación específica de objetivos que no se logran o se logran parcialmente.
8. Después de que el auditor a evaluado el control interno, estará en condiciones de diseñar las pruebas de Auditoría. Podrá darle la naturaleza y extensión necesarios a las pruebas de cumplimiento y sustantivas.
9. El auditor después de haber diseñado las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, deberá plasmarlas en el Programa de Auditoría, que como ya se dijo, es el resultado de la planeación.

3.6. FINALIDAD DE LA AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

La función primordial del Seguro Social, como ya hemos mencionado, es proteger la economía del trabajador para lograr una sociedad más justa. Para lograr esto, se establecen los beneficios a que tiene derecho el trabajador a recibir, en la Ley del Seguro Social, así como las obligaciones de patrones y Estado.

En este mismo ordenamiento, la Ley del Seguro Social, en su Art.240 Fracción XIV, faculta al I.M.S.S., para poder determinar los créditos a su favor y las bases para la liquidación de cuotas y recargos.

Así también en la Fracción XVIII, se menciona que el I.M.S.S., podrá realizar inspecciones domiciliarias con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones que establece dicha ley.

Para el logro del objetivo que encierra, la Fracción XVIII del Art.240, el I.M.S.S., ejerce vigilancia, mediante diversos programas de Auditoría.

El primero de ellos, es la verificación directa, por parte del propio I.M.S.S., por conducto de la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación.

Otro de los programas, es el denominado Dictamen de Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo un esquema de fiscalización indirecta.

Ambos programas, logran a través de la realización de Auditoría, verificar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los sujetos.

Así también, se logra una regularización en cuanto a pago de cuotas se refiere, por parte de los sujetos obligados, para no afectar las finanzas del I.M.S.S., e indirectamente en la prestación de servicios a los asegurados.

Por otro lado, la Auditoría del Seguro Social al ser realizada por un Contador Público Independiente trae consigo beneficios a patrones, trabajadores y a contadores.

Los patrones mediante la fiscalización indirecta podrán evitar revisiones directas por parte del Instituto, tendrán la certeza de dar las aportaciones correctas y se regularizarán en los pagos de cuotas obrero-patronales.

Los patrones al integrar debidamente el salario base de cotización aumentarán los beneficios a los trabajadores. Así también, los trabajadores podrán recuperar sus derechos en caso de no estar inscritos en el I.M.S.S.

El beneficio de la Auditoría para efectos del Seguro Social, alcanza al Contador Público Independiente, ya que se amplía su campo de trabajo y se da reconocimiento a su capacidad profesional para emitir su opinión.

CAPITULO 4

DICTAMEN PARA EFECTO DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S.

El contenido del presente capítulo, que es el eje central de nuestro objeto de estudio, lo desarrollaremos en base al "Instructivo para la dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", de 1990 y 1992, haciendo una comparación entre ambos y resaltando en su momento, las modificaciones respectivas.

Primeramente nos enfocaremos en la definición de Dictamen, así como en la clasificación del mismo y posteriormente daremos el análisis al que hacemos mención, respecto de dichos instructivos.

4.1. DEFINICION

Consideramos importante, antes de hacer la comparación de los instructivos antes mencionados, dar la definición de Dictamen para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S.. Así tenemos que:

Dictamen para efecto de las cuotas a pagar al IMSS, es la opinión del Contador Público Independiente respecto a los estados financieros de la empresa, específicamente en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a patrones y demás sujetos obligados.

Siendo el dictamen la conclusión del trabajo de Auditoria que llevó a cabo el Contador Público Independiente, apeandose a normas y principios, así como la utilización de procedimientos que consideró necesarios, este sera de gran utilidad a los patrones como al propio Instituto, pues da a conocer la situación en que se encuentra la empresa en todo lo relacionado con sus obligaciones respecto al Seguro Social.

Después de haber definido el concepto de Dictamen para efecto de las cuotas a pagar al IMSS, es necesario dar la clasificación del mismo, a fin de conocer los diferentes dictámenes que se pueden derivar de dicha revisión, tal clasificación es la siguiente:

Dictamen Sin Salvedades:

Es aquel, en el que el auditor una vez concluida su Auditoria observa que no hay irregularidades y que el patrón ha cumplido con las disposiciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, es decir, que el patrón se ha registrado e inscrito a sus trabajadores en el IMSS, ha enterado las altas, bajas y modificaciones de salario, dentro del plazo de cinco días estipulados.

Lleva registros de nóminas y listas de raya en las que asienta invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por los empleados, conservando esta información a lo largo de cinco años siguientes al de su fecha.

Dictamen Sin Salvedades:

Es también, aquel en el que el patrón cumplió con el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, pero el auditor

encontró omisiones en que incurrió el patrón y que cubrió con liquidaciones complementarias.

Dictamen Con Salvedades:

Es aquel, en el que el auditor una vez que concluye su trabajo, observa que hubo omisiones por parte del patrón a pesar de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I, II y III.

El auditor dejara constancia de estas observaciones determinando el monto de los pagos a efectuarse en el Dictamen.

4.2. REQUISITOS PARA PODER DICTAMINAR PARA EFECTO DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S

Con la autorización por parte del H. Consejo Técnico del I.M.S.S., para ser utilizada la fuerza de trabajo de los profesionistas afiliados a Colegios de Contadores Públicos registrados para dictaminar para efectos fiscales, fué necesario que en el Instructivo para la Dictaminación para efecto de las cuotas al I.M.S.S., se plasmarán los requisitos que éste consideró convenientes y necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

Tales requisitos exigibles a los Contadores Públicos Independientes, que pretenden dictaminar para efectos del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, son los siguientes:

1990

REGISTRO DE C.P.

1. El registro se realiza en la Jefatura de Servicios de Afiliación - del IMSS.
2. Requisitos del C.P.
 - Solicitarlo en formas autorizadas por el IMSS.
 - Anexar constancia - expedida por la SHCP para acreditar la vigencia del registro de CPR según CFF.

1992

REGISTRO DE C.P.

1. El registro se realiza en la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patronos y Verificación del IMSS.
2. Requisitos del C.P.
 - Solicitarlo en formas autorizadas por el IMSS.
 - Anexar constancia - del último año expedida por la SHCP para acreditar la vigencia del registro de CPR según CFF. (Forma JAD-01)
 - EL C.P. que preste servicios a través de una Persona Moral deberá anexar aviso que contenga:
 - * Denominación y Razón Social de la PM en la que presta sus servicios.
 - * Domicilio fiscal, RFC y Registro Patronal de la PM en la que sus presta servicios.
 - * No. de Registro en la DGAFF de la PM en la que presta sus servicios.
 - * Nombre de los CPR que prestan sus servicios en la misma PM.

3. El CPR proporcionará al IMSS cualquier cambio de datos incluidos en la solicitud en un plazo de 15 días hábiles.

4. El CPR proporcionará al IMSS cualquier cambio de datos incluidos en la solicitud en un plazo de 15 días hábiles.

5. EL CPR comprobará ante la Delegación o Subdelegación correspondiente, dentro de los 3 primeros meses de cada año, que es "socio activo de un colegio o - asociación".

Dicha certificación podrá requerirla el IMSS.

6. EL CPR deberá presentar una constancia de educación continua o constancia de actualización académica. Expedida por un colegio o asociación profesional.

Los principales cambios que sufrió el Instructivo de 1990 plasmados en el de 1992, son los siguientes:

1. La autoridad a cargo del registro de CP, cambia de la Jefatura de Servicios de Afiliación a la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación.

2. El CP que desee registrarse y preste sus servicios en una persona moral, deberá proporcionar los datos correspondientes de esta.

3. El CP deberá comprobar que es socio de un colegio o asociación profesional, dentro de los 3 primeros meses de cada año.

4. Así también deberá presentar constancia de actualización académica.

La ampliación de los dos últimos requisitos, consideramos que son para tener una mayor confianza en la opinión que va a emitir el auditor, respecto del trabajo desarrollado. Por otro lado, con ellas también se cumple con una de las Normas de Auditoría: las Normas Personales.

4.3. IMPEDIMENTOS PARA PODER DICTAMINAR PARA EFECTO DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S

Así como el instructivo maneja en forma explícita los requisitos a cubrir, por parte del Contador Público Independiente que desea dictaminar para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S., también hace referencia a los impedimentos por los cuales éste, no podrá realizar la dictaminación antes referida.

Tales disposiciones son las siguientes:

1990

IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR S.S.

1. Que el C.P. sea:
 - Cónyuge
 - Pariente consanguíneo en línea recta sin límite de grado.
 - Pariente civil en línea recta sin límite de grado.
 - Pariente consanguíneo transversal dentro del 4o. grado.

1992

IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR S.S.

1. Que el C.P. sea:
 - Cónyuge
 - Pariente consanguíneo en línea recta sin límite de grado.
 - Pariente civil en línea recta sin límite de grado.
 - Pariente consanguíneo transversal dentro del 4o. grado.

- Pariente por afinidad dentro del 2o. grado.
2. Que el C.P. sea cónyuge o pariente del:
- Propietario con intervención importante en la administración
 - Socio principal con intervención importante en la administración
 - Director con intervención importante en la administración
 - Administrador con intervención importante en la administración
 - Empleado con intervención importante en la administración
3. Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina:
- Al patrón
 - A una empresa afiliada subsidiaria
 - A una empresa vinculada económicamente al patrón
 - A una empresa vinculada administrativamente al patrón.
- * Cualquiera que sea la forma en que se le designe y se le retribuyan sus servicios
- * El comisario no está impedido a dictaminar a menos que se de alguno de los puntos mencionados anteriormente.
- Pariente por afinidad dentro del 2o. grado.
2. Que el C.P. sea cónyuge o pariente del:
- Propietario con intervención importante en la administración
 - Socio principal con intervención importante en la administración
 - Director con intervención importante en la administración
 - Administrador con intervención importante en la administración
 - Empleado con intervención importante en la administración
3. Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina:
- Al patrón
 - A una empresa afiliada subsidiaria
 - A una empresa vinculada económicamente al patrón
 - A una empresa vinculada administrativamente al patrón.
- * Cualquiera que sea la forma en que se le designe y se le retribuyan sus servicios
- * El comisario no está impedido a dictaminar a menos que se de alguno de los puntos mencionados anteriormente.

- | | |
|---|---|
| <p>4. Que el ejercicio que comprenda la dictaminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenga injerencia o vinculación económica con el patrón. - Haya tenido injerencia o vinculación económica en negocios del patrón. - Pretenda tener injerencia o vinculación económica en negocios del patrón. | <p>4. Que el ejercicio que comprenda la dictaminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenga injerencia o vinculación económica con el patrón. - Haya tenido injerencia o vinculación económica en negocios del patrón. - Pretenda tener injerencia o vinculación económica en negocios del patrón. |
| <p>5. Ser agente o corredor de bolsa de valores en activo.</p> | <p>5. Ser agente o corredor de bolsa de valores en activo.</p> |
| <p>6. Estar vinculado al patrón que le impida independencia e imparcialidad de criterio. Que los resultados del dictamen determinen la cantidad de sus emolumentos.</p> | <p>6. Estar vinculado al patrón que le impida independencia e imparcialidad de criterio. Que los resultados del dictamen determinen la cantidad de sus emolumentos.</p> |
| <p>7. Estar prestando sus servicios al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I.M.S.S. | <p>7. Estar prestando sus servicios al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I.M.S.S. - Otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones |
| <p>8. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.</p> | <p>8. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.</p> |

Como se puede observar, las bases cimentadas por el IMSS a éste respecto, fueron tan sólidas que no hubo necesidad de modificaciones excepto, por la imposición de un requisito más que no se pedía en el instructivo de 1990, en el que se pide al auditor, no estar prestando sus servicios a otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones,

Todo lo anterior a fin de conservar y asegurarse de la imparcialidad del Contador Público que dictamina.

4.4. AVISOS A PRESENTAR PARA EFECTOS DEL DICTAMEN DE CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S.

Como todo trámite legal, se requiere de la presentación de avisos, para poder realizar el Dictamen para efectos de la cuotas al I.M.S.S.

Los requisitos que se deben cumplir en lo referente a los avisos solicitados por dicho Instituto, se encuentran en el Capítulo II del Instructivo para tal efecto, siendo los siguientes:

1990

AVISOS

1. El patrón que opte por dictaminarse presentará el aviso en cualquier momento, en las formas autorizadas para tal efecto.
2. El aviso deberá ser suscrito por: el CPR que vaya a dictaminar. Es válido para dictaminar los ejercicios que en el mismo se indiquen.
3. El aviso debe contener los siguientes datos:
 - a. Nombre o denominación y razón social del patrón

1992

AVISOS

1. El patrón que emita el dictamen presentará el aviso dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio, en el formato JAD 2; podrá presentar aviso extemporáneo.
2. El aviso deberá ser suscrito por: el CPR que vaya a dictaminar. Es válido para dictaminar los ejercicios que en el mismo se indiquen.
3. El aviso debe contener los siguientes datos:
 - a. Nombre o denominación y razón social del patrón

- b. Domicilio fiscal del patrón
 - c. Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen
 - d. Clasificación de la empresa para efecto del Seguro de riesgos de Trabajo
 - e. Periodos sujetos a dictamen
 - f. Nombre y número de registro en el IMSS del CP
 - g. Manifestación del patrón y CPR de que aceptan y se someten al Instructivo
4. Este aviso no tendrá trámite cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
- No cumplir con presentar:
 - * Aviso de dictamen en plazo
 - * Aviso no suscrito por el patrón y por el CPR
 - * Aviso no requisitado
 - * Estar el CPR impedido a dictaminar
 - Que el CPR no este inscrito en el registro de IMSS
 - Que el registro del CPR esté suspendido o cancelado
 - Que el IMSS esté practicando al patrón Auditoría tipo General, que involucre el periodo solicitado a dictaminar
- b. Domicilio fiscal del patrón
 - c. Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen en diez posiciones
 - d. R.F.C. a 12 o 13 posiciones, ya sea PF o PM.
 - e. Clasificación de la empresa para efecto del Seguro de riesgos de Trabajo
 - f. Periodos sujetos a dictamen
 - g. Nombre y número de registro en el IMSS del CP
 - h. Manifestación del patrón y CPR de que aceptan y se someten al Instructivo
4. Este aviso no tendrá trámite cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
- No cumplir con presentar:
 - * Aviso de dictamen en plazo
 - * Aviso no suscrito por el patrón y por el CPR
 - * Aviso no requisitado
 - * Estar el CPR impedido a dictaminar
 - Que el CPR no este inscrito en el registro de IMSS
 - Que el registro del CPR esté suspendido o cancelado
 - Que el IMSS esté practicando al patrón Visita de Inspección Domiciliaria que involucre el periodo solicitado a dictaminar

- Por haberse emitido aunque no se haya notificado, orden de visita de Auditoría de carácter general

- Por haberse emitido aunque no se haya notificado, orden de visita de Auditoría de carácter general, excepto lo siguiente:

5. Aún cuando se haya emitido orden de visita y no debiera darse trámite al aviso, de acuerdo a lo mencionado el IMSS podrá dar efectos a la presentación del aviso:

- Tomando en cuenta los antecedentes respecto al cumplimiento de las obligaciones de la LSS.

- Si se notifica al patrón y al CPR en el mes siguiente a la fecha de presentación del aviso.

- Previa sanción de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación.

- Casos en los que procede esta autorización especial.

* Cuando exista solicitud para practicar visita domiciliaria al patrón y la orden de visita no se haya notificado.

* Estando notificada la orden de visita domiciliaria podrá suspenderse la orden:

a. Si el patrón aceptó dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la orden de visita y

- b. Si el patrón acepto dictaminarse por los bimestres transcurridos del ejercicio en que se notifica la orden de visita.
5. EL IMSS tendrá el siguiente plazo para aprobar los avisos:
- Diez días, fecha de presentación del aviso
 - Informará al patrón y al CPR, por excepción, solamente los casos de rechazo
6. Presentando el aviso, el patrón podrá:
- Cancelar el aviso o bien, sustituir al CPR originalmente designado. Siempre y cuando lo comunique al IMSS dentro de los meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.
 - Justificando ante la delegación respectiva los motivos.
7. El aviso para sustituir al CPR se podrá dar en cualquier tiempo antes de concluir el plazo para presentar el dictamen cuando:
- El CPR no lo pueda formular por:
 - * Incapacidad física debidamente probada
 - * Impedimento legal debidamente probado
 - El IMSS podrá conceder prórroga para la presentación del -
6. El IMSS tendrá el siguiente plazo para aprobar los avisos:
- Diez días, fecha de presentación del aviso
 - Informará al patrón y al CPR, por excepción, solamente los casos de rechazo
7. Presentando el aviso, el patrón podrá:
- Modificar el aviso - cuando sustituya al CPR originalmente designado. Siempre y cuando lo comunique al IMSS dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.
 - Justificando ante la delegación o subdelegación respectiva los motivos.
8. El aviso para sustituir al CPR se podrá dar en cualquier tiempo antes de concluir el plazo para presentar el dictamen cuando:
- El CPR no lo pueda formular por:
 - * Incapacidad física debidamente probada
 - * Impedimento legal debidamente probado
 - El IMSS podrá conceder prórroga para la presentación del -

dictamen.

dictamen.

Los cambios más relevantes del Instructivo de 1992 respecto del de 1990, son los que a continuación mencionamos:

1. Se establece un plazo de 4 meses, siguientes al cierre del ejercicio, para presentar el aviso, para emitir el dictamen para efecto de las cuotas al I.M.S.S. , antes era en cualquier momento.
2. Se da la forma autorizada para tal efecto (Forma JAD-2)
3. Se especifica que el registro patronal es a diez posiciones.
4. Dentro del aviso se solicita el Registro Federal Contribuyentes del patrón.
5. El IMSS marca las excepciones en las que podrá darse trámite al aviso cuando el patrón tenga visita de inspección domiciliaria por parte del Instituto.

4.5. DICTAMEN PARA EFECTO DE LAS CUOTAS A PAGAR AL I.M.S.S.

Todo Contador Público que dictamine para efecto de las cuotas a pagar al I.M.S.S. deberá apegarse al instructivo para la dictaminación del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados emitidos por el IMSS. Por tal motivo en el instructivo, se presentan los formatos del dictamen para unificar criterios en la presentación

del mismo.

1990

DICTAMEN

1. Es obligación del CPR designado:
 - Rendir un dictamen específico a cualquier otro tipo de dictamen.
 - Dentro del término de seis meses a partir de la fecha de presentación del aviso.
 - Previa solicitud del patrón el IMSS:
 - * Podrá conceder - prórroga de 60 días calendario, para la entrega del dictamen.

2. El CPR es responsable en la elaboración del dictamen:
 - De la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas.
 - De la aplicación de procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias para constatar.
 - El cumplimiento de la LSS y sus Reglamentos en lo relativo a:
 - * Registro de patrones.
 - * Registro de traba-

1992

DICTAMEN

1. Es obligación del CPR designado:
 - Rendir un dictamen específico a cualquier otro tipo de dictamen.
 - Dentro del término de seis meses a partir de la fecha de presentación del aviso.
 - Previa solicitud del patrón el IMSS:
 - * Podrá conceder - prórroga de 60 días calendario, para la entrega del dictamen.
 - * Cuando no pueda cumplir dentro del plazo señalado:
 - a. Si existen causas fortuitas y de fuerza mayor debidamente comprobadas.

2. El CPR es responsable en la elaboración del dictamen:
 - De la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas.
 - De la aplicación de procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias para constatar.
 - El cumplimiento de la LSS y sus Reglamentos en lo relativo a:
 - * Registro de patrones.
 - * Registro de traba-

- jadores.
- * Afiliación de los propios trabajadores.

3. El dictamen que el CPR entregará al IMSS contendrá:
 - Dictamen
 - Informe
 - Anexos
4. El dictamen deberá sujetarse a lo siguiente
 - La opinión deberá fundamentarse en:
 - * Normas de auditoría y procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias.
 - El dictamen podrá ser:
 - * Limpio o sin salvedad.
 - * Con salvedad o excepciones.
 - * Negativa u opinión adversa.
 - * Abstención de opinión.
 - Indicar si el patrón incurrió en omisiones en el pago de cuotas obrero-patronales
 - Referirse al periodo dictaminado
 - El CPR designado está obligado a emitir dictamen excepto cuando:
 - * Sea sustituido por el patrón.
 - * Sobrevenga un impedimento.
 - * Decline seguir prestando sus ser-

- jadores.
- * Afiliación de sus trabajadores

- * Modificaciones de salario y bajas.
- * Bases para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales.

3. El dictamen que el CPR entregará al IMSS contendrá:
 - Dictamen
 - Informe
 - Anexos
4. El dictamen deberá sujetarse a lo siguiente
 - La opinión deberá fundamentarse en:
 - * Normas de auditoría y procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias
 - El dictamen podrá ser:
 - * Sin salvedad
 - * Con salvedad
 - * Negativa
 - * Abstención de opinión.
 - Indicar si el patrón incurrió en omisiones en el pago de cuotas obrero-patronales
 - Referirse al periodo dictaminado
 - El CPR designado está obligado a emitir dictamen excepto cuando:
 - * Sea sustituido por el patrón.
 - * Sobrevenga un impedimento.
 - * Decline seguir prestando sus ser-

vicios profesionales. Informando al IMSS causas y motivos.

- No surtirá efecto, - el dictamen fuera de plazo concedido
- Declaratoria por no formular dictamen -- completo cuando no es factible realizar un dictamen completo:

* Por razones de:

- a. Hecho
- b. De derecho

* Formulará una declaratoria

* Lo explicará ante el IMSS

* El CPR podrá dictaminar parcialmente.

- Al calce del dictamen el CPR anotará:

* Su núm. de registro ante el IMSS

* Su nombre y firma

vicios profesionales. Informando al IMSS causas y motivos.

- No surtirá efecto, - el dictamen fuera de plazo concedido
- Declaratoria por no formular dictamen -- completo cuando no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo:

* Por razones de:

- a. Hecho
- b. De derecho

* Formulará una declaratoria

* Lo explicará ante el IMSS

* El CPR podrá dictaminar parcialmente.

- Al calce del dictamen el CPR anotará:

* Su núm. de registro ante el IMSS

* Su nombre y firma

5. Las normas de auditorías generalmente aceptadas se considerarán cumplidas en la siguiente forma:

- Normas personales - las relativas a:

* Capacidad profesional

* Independencia profesional

* Imparcialidad profesional

* Cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento

- Ejecución del trabajo

* Planeación del - trabajo y supervisión.

* Estudio y Evaluación del control

interno
* Elementos probatorios

- En caso de excepción a las normas relativas al trabajo profesional, el CFR
- * Debe mencionar - claramente en que consisten.
- * Debe mencionar - claramente el efecto identificado en estados financieros.
- * Debe emitir un - dictamen, según - sea el caso
 - a. Con salvedad
 - b. Negativo

5. Contenido del informe adjunto al dictamen:

- Breve descripción de las características generales del patrón
- Breve descripción de las características específicas sobre las modalidades del seguro social que le sean aplicables indicando:
 - * Nombre, denominación o razón social.
 - * Fecha de inicio de operaciones.
 - * Domicilio
 - * Giro y actividades principales
 - * Representante legal.
 - * Centros de trabajo indicando para cada uno:
 - a. Domicilio
 - b. Fecha de inicio de actividades
 - c. Registro patronal.
 - d. Actividades
 - e. Clase

6. Contenido del informe adjunto al dictamen:

- Breve descripción de las características generales del patrón
- Breve descripción de las características específicas sobre las modalidades del seguro social que le sean aplicables indicando:
 - * Nombre, denominación o razón social.
 - * Fecha de inicio de operaciones.
 - * Domicilio
 - * Giro y actividades principales
 - * Representante legal.
 - * Centros de trabajo indicando para cada uno:
 - a. Domicilio
 - b. Fecha de inicio de actividades
 - c. R.F.C.
 - d. Registro Patronal.
 - e. Actividades

f. Grado de riesgo
g. Prima

f. Clase
g. Grado de riesgo
h. Prima

- Características de los contratos de trabajo:
 - * Colectivos
 - * Individuales
 - * Sindicato
 - * Vigencia del contrato colectivo
 - * Tipos de contratación
 - * Jornadas de trabajo
 - * Tipos de salario
 - Al calce del informe adjunto al dictamen el CPR deberá anotar:
 - * Núm. de registro ante el IMSS
 - * Firmado por el CPR
 - * Nombre del patrón y/o representante legal
 - * Firma del patrón y/o representante legal
6. Contenido del informe adjunto en dictámenes subsecuentes:
- Podrá limitarse el contenido
 - A las modificaciones
 - * Ocurridas en la empresa.
7. Los anexos que deberán adjuntarse al dictamen consistirán en:
- I. Cuadro analítico de cuotas al IMSS omitidas determinadas en la revisión indicando:
- Año, bimestre o período de pago
 - Días del bimestre
- Características de los contratos de trabajo:
 - * Colectivos
 - * Individuales
 - * Sindicato
 - * Vigencia del contrato colectivo
 - * Tipos de contratación
 - * Jornadas de trabajo
 - * Tipos de salarios
 - Al calce del informe adjunto al dictamen el CPR deberá anotar:
 - * Núm. de registro ante el IMSS
 - * Firmado por el CPR
 - * Nombre del patrón y/o representante legal
 - * Firma del patrón y/o representante legal
7. Contenido del informe adjunto en dictámenes subsecuentes:
- Podrá limitarse el contenido
 - A las modificaciones
 - * Ocurridas en las características generales de la empresa.
 - * Ocurridas en los contratos de trabajo del patrón
8. Los anexos que deberán adjuntarse al dictamen consistirán en:
- I. Cuadro analítico de cuotas al IMSS omitidas determinadas en la revisión indicando:
- Año, bimestre o período de pago
 - Días del bimestre

- Cuotas del seguro de E y M
- Cuotas del seguro de I.V.C. y M
- Cuotas del seguro de riesgo de trabajo
- Cuotas del seguro de guarderías
- Total de cuotas

- Anexar copias fotostaticas de las cédulas de cuotas elaboradas y pagadas con motivo de la revisión.

- También se adjuntará las omisiones determinadas en la revisión clasificadas:
 - a. Trabajadores no inscritos
 - b. Trabajadores inscritos en fecha posterior
 - c. Trabajadores inscritos con salario inferior
 - d. Avisos de modificación de salario con fecha posterior
 - e. Avisos de modificación de salario con salario inferior
 - f. Aviso de inscripción por baja impropcedente

- Cuotas del seguro de E y M
- Cuotas del seguro de I.V.C. Y M.
- Cuotas del seguro de riesgo de trabajo
- Cuotas del seguro de guarderías
- Cuotas del seguro de retiro
- Total de cuotas
- Anexar copias fotostaticas de las cédulas de cuotas elaboradas y pagadas con motivo de la revisión.
- En su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de la entrega del dictamen al IMSS
- También se adjuntará las omisiones determinadas en la revisión clasificadas:
 - a. Trabajadores no inscritos
 - b. Trabajadores inscritos en fecha posterior
 - c. Trabajadores inscritos con salario inferior
 - d. Avisos de modificación de salario con fecha posterior.
 - e. Avisos de modificación de salario con salario inferior
 - f. Aviso de inscripción por baja impropcedente

- II. Cuadro analítico de -
 cuotas de seguro de -
 retiro omitidas determinadas en la revisión indicando:
- Año y bimestre
 - Días del bimestre
 - Cuota patronal

- Aportación adicional realizada por conducto del patrón.
 - Total
- II. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores
- Indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón
- III. Conciliación de percepciones de trabajadores contra:
- Registros contables
 - Lo declarado para Impuesto Sobre la Renta
- III. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores
- Indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón
- IV. Conciliación de percepciones de trabajadores contra:
- Registros contables
 - Lo declarado para Impuesto Sobre la Renta a cargo de la persona moral o física. (actividad empresarial, honorarios, arrendamiento)
- V. Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.
- Los anexos señalados deberán presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se mencionan.

Principales cambios del Instructivo de 1992 con respecto al de 1990.

1. En el presente instructivo se especifica que para conceder prórroga, para la presentación del dictamen se necesita comprobar que es debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, en el de 1990 no se mencionan.
2. Se amplían los procedimientos de evidencia que deberá obtener

el Contador Público registrado, adicionandose las modificaciones al salario, las bajas y se hace mención a un punto muy importante, como lo es, la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales que en el instructivo anterior no se contemplaba, pero que sin duda los auditores llevaban a cabo. Sin embargo, es indudable que el presente instructivo al ser mas especifico y claro, facilita el apego por parte de los auditores al instructivo mencionado.

3. Se modifica el tiempo que abarcara el dictamen, reduciendose a un ejercicio, antes podia ser de más.
4. Se detalla en que forma se considera que se cumplio con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y en caso de excepciones se debe especificar para saber si se esta ante un dictamen con salvedad o negativo.
5. En el presente instructivo se aclara que dentro del contenido del informe adjunto, se debera incluir el registro federal de contribuyentes del patrón.
6. Ahora se deberán incluir en dictámenes subsecuentes las modificaciones ocurridas en los contratos de trabajo del patrón, en los informes que se adjuntarán al dictamen.
7. El auditor debera preparar mas anexos que en el instructivo de 1990, como son: Cuotas del seguro de retiro, además de una relación de las omisiones no pagadas a la fecha al IMSS e informar sobre la actividad y clasificación de la empresa.

8. Se exige para 1992 que se presenten los anexos en el orden mencionado en el instructivo.

4.6. RESOLUCIONES

1990

1. Los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los CPR se presumirán ciertos.
 - El IMSS en todo tiempo podrá ejercer sus facultades de - vigilancia y comprobación:
 - * Emitir la resolución correspondiente.

1992

1. Los hechos afirmados en los dictámenes que formules los CPR se presumirán ciertos - salvo prueba en contrario.
 - El IMSS en todo tiempo podrá ejercer sus facultades de - vigilancia y comprobación:
 - * Emitir la resolución correspondiente.
 - * Determinar las - diferencias con motivo de la revisión del Dictamen.
2. Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los Dictámenes no obligan al IMSS.
 - Se considera iniciado el ejercicio de facultades de comprobación del - IMSS, cuando el - Instituto requiera al patrón información y documentación que debiera estar incluida en el legajo del dictamen y no haya sido proporcionada -

por el CPR.

2. Procedimiento del IMSS en que podrá revisar - el legajo del dictamen
- Requerirá por escrito al CPR con copia al patrón:

- * Información no incluida en el legajo según el Instructivo del Dictamen.
 - * Los papeles de - trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada por el CPR.
 - * Información y documentación que se consideren pertinentes.
 - a. Se solicitará - por escrito al CPR.
 - b. Concediendo un plazo de 10 días hábiles para su cumplimiento.
- Requerirá al patrón el IMSS, la información, papeles de trabajo y documentación señalada. Cuando no haya sido proporcionada por el CPR.

3. Ejercicio directo de las facultades de vigilancia y comprobación por parte del IMSS.

- Cuando no cumpla con los siguientes requisitos del Cap.III
 - * Dictamen específico, plazo de 6 meses fecha de aviso
 - * Legajo del Dictamen; dictamen, informe y anexos.

3. Procedimiento del IMSS en que podrá revisar - el legajo del dictamen
- Requerirá por escrito al CPR con copia al patrón:

- * Información no incluida en el legajo según el Instructivo del Dictamen.
 - * Los papeles de - trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada por el CPR.
 - * Información y documentación que se consideren pertinentes.
 - a. Se solicitará - por escrito al CPR
 - b. Concediendo un plazo de 10 días hábiles para su cumplimiento.
- Requerirá al patrón el IMSS, la información, papeles de trabajo y documentación señalada. Cuando no haya sido proporcionada por el CPR.

4. Ejercicio directo de las facultades de vigilancia y comprobación por parte del IMSS.

- Cuando no cumpla con los siguientes requisitos del Cap.III
 - * Dictamen específico, plazo de 6 meses fecha de aviso
 - * Legajo del Dictamen; dictamen, informe y anexos.

- * Reglas al dictamen del CPR.
 - * Contenido del informe adjunto del dictamen.
 - * Anexos preparados por el CPR.
4. Liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del CPR.
- Deberán pagarse antes de la entrega del dictamen.
 - Previa tramitación de avisos por auditoría ante la ventanilla de Servicios de Afiliación Vigencia de Derechos.
5. Normas de amonestación suspensión y cancelación del registro del Contador Público. Por conducto de: Jefatura de Servicios de Afiliación.
- Normas para amonestación, procede cuando:
 - * Presente incompleto el dictamen, informe o anexos.
 - * Presente extemporáneo el legajo del dictamen.
 - * No cumpla a tiempo con un requerimiento de información, papeles de trabajo y documentación formulado por el IMSS.
- * Reglas al dictamen del CPR.
 - * Cumplimiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
 - * Contenido del informe adjunto del dictamen.
 - * Anexos preparados por el CPR.
5. Liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del CPR.
- Deberán pagarse antes de la entrega del dictamen.
 - O informar al IMSS, las omisiones a la fecha del dictamen.
 - Requisitar los avisos afiliatorios por auditoría, en los términos de los anexos preparados por CPR.
6. Normas de amonestación suspensión y cancelación del registro del Contador Público. Por conducto de: Jefatura de Servicios de Auditoría a Patronos y verificación.
- Normas para amonestación, procede cuando:
 - * Presente incompleto el dictamen, informe o anexos.
 - * Presente extemporáneo el legajo del dictamen.
 - * No cumpla a tiempo con un requerimiento de información, papeles de trabajo y documentación formulado por el IMSS.
 - * No compruebe el CPR ante el IMSS

- Normas para suspensión, procede:

* Hasta por un año, cuando acumule 3 amonestaciones.

* Hasta por 2 años, cuando:

a. No formule el - legajo del dictamen.

b. Presente incompleto el legajo del dictamen y las aclaraciones hechas por el CPR sean insatisfactorias para el IMSS.

c. La documentación aclaratoria requerida - por el IMSS; No sea presentada en tiempo y - existan nuevas prórrogas y requerimientos.

* Hasta por 3 años, cuando:

a. El dictamen se formule contraviniendo la LSS y sus Reglamentos o el Instructivo.

* Por tiempo indefinido cuando:

a. El CPR este en proceso de delito fiscal que amerite pena - corporal.

b. El CPR este en proceso de delitos internacionales que ameriten pena -

que es socio activo del Colegio de Contadores a través de la constancia de educación continua. Amonestación por un año.

- Normas para suspensión, procede:

* Hasta por un año, cuando acumule 3 amonestaciones.

* Hasta por 2 años, cuando:

a. No formule el - legajo del dictamen.

b. Presente incompleto el legajo del dictamen y las aclaraciones hechas por el CPR sean insatisfactorias para el IMSS.

c. La documentación aclaratoria requerida - por el IMSS; No sea presentada en tiempo y - existan nuevas prórrogas y requerimientos.

* Hasta por 3 años, cuando:

a. El dictamen se formule contraviniendo la LSS y sus Reglamentos o el Instructivo.

* Por tiempo indefinido cuando:

a. El CPR este en proceso de delito fiscal que amerite pena - corporal.

b. El CPR este en proceso de delitos internacionales que ameriten pena -

corporal. Durará hasta la resolución definitiva del proceso.

- Normas para cancelación:

- * Si acumula dos suspensiones, excepto cuando sean en espera de resolución definitiva para procesos contra el CPR en:
 - a. Delitos de carácter fiscal.
 - b. Delitos de carácter internacional.
 - c. Por sentencia condenatoria de carácter fiscal e internacionales.

6. Procedimiento del IMSS para suspender o cancelar el registro del CPR.

- Determinada la irregularidad:

- * Se da a conocer al CPR.
- * En 20 días hábiles el CPR manifiesta lo que a su derecho convenga y presenta pruebas pertinentes.

- Agotada la fase anterior:

- * Se analizan los elementos que obran en el expediente del caso.
- * Se reúnen representantes del IMSS y del Colegio de

corporal. Durará hasta la resolución definitiva del proceso.

- Normas para cancelación:

- * Por reincidencia: tres suspensiones en violación a las disposiciones que rigen:
 - a. La formulación del dictamen - (IMSS)
 - b. La demás información para efectos fiscales
 - c. Por sentencia condenatoria de carácter fiscal e internacionales.

7. Procedimiento del IMSS para suspender o cancelar el registro del CPR.

- Determinada la irregularidad:

- * Se da a conocer al CPR.
- * En 15 días hábiles el CPR manifiesta por escrito lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas documentales pertinentes.
- * El CPR presenta escrito de defensa anexando las pruebas documentales.

- Agotada la fase anterior:

- * Se analizan los elementos que obran en el expediente del caso.
- * Se reúnen representantes del IMSS y del Colegio de

Contadores al que pertenece el CPR.

- * Se determina si procede la:
 - a. Suspensión del registro del - CPR.
 - b. Cancelación del registro del - CPR.

Contadores. (según cada Federación de Colegios de Contadores.

- † Se determina si procede la:
 - a. Suspensión del registro del - CPR.
 - b. Cancelación del registro del - CPR.

* Se avisa la resolución a la Federación de Colegios de Contadores a la que esté adherido el CPR.

7. Otros motivos de cancelación del registro del CPR.

- Dejar de ser socio activo del Colegio - de Contadores reconocido por la Federación de Colegios.
- Establecer relación laboral con el IMSS.
- Dejar de tener vigencia su registro ante la SHCP para dictaminar estados financieros para efectos fiscales.

8. Otros motivos de cancelación del registro del CPR.

- Dejar de ser socio activo del Colegio - de Contadores reconocido por la Federación de Colegios.
- Establecer relación laboral con el IMSS.
- Dejar de tener vigencia su registro ante la SHCP para dictaminar estados financieros para efectos fiscales.

Los cambios más relevantes de las Resoluciones, contenidas en el instructivo de 1992, son:

1. Los hechos afirmados por el CPR se presumirán cierto salvo prueba en contrario. Sin embargo, estas opiniones no obligan al IMSS, pudiendo requerir información al patrón sobre el dictamen.
2. Se dicta una nueva norma de amonestación: que el CPR no compruebe ante el IMSS que es socio activo del Colegio de

Contadores a través de la constancia de educación continua.

3. Se da una una nueva norma para cancelación del registro, por reincidencia, la cuál se va a considerar cuando existan tres suspensiones.
4. Cuando se éste, por cancelar o suspender el registro del CPR, esté podrá presentar por escrito su defensa anexando a la misma, las pruebas documentales.
5. En caso de darse la suspensión o cancelación, se dará aviso a la Federación de Colegios de Contadores a la que este adherido el CPR.

4.7. INSTRUCCIONES PARA LOS FORMATOS RELATIVOS AL DICTAMEN, INFORME Y ANEXOS

En este apartado, procederemos a realizar la comparación primeramente de las instrucciones a seguir para el llenado del Dictamen, Informe y Anexos. Posteriormente presentaremos los formatos de los mismos y por último daremos las principales modificaciones a las mismas, sufridas en el instructivo de 1992.

1990

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMATO DE DICTAMEN

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre del patrón que que se dictamina.
3. Periodo que abarca el

1992

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMATO DE DICTAMEN

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre del patrón que que se dictamina.
3. Periodo que abarca el

dictamen en bimestres.

4. Elegir una leyenda:
 - Sin irregularidades.
 - Con omisiones cubiertas con liquidaciones complementarias.
 - Causas de las omisiones.
5. Nombre, firma y registro del CPR.
6. Tipos de texto de dictamen:
 - Limpio o sin salvedad.
 - Con salvedad o excepción.
 - Negativa u opinión adversa.
 - Abstención de opinión.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO INFORME

- I. Características generales del patrón:
Se elabora con base en:
 - Escritura constitutiva.
 - Libros de contabilidad.
 - Demás documentos oficiales.

dictamen en bimestres.

4. Elegir una leyenda:
 - Sin irregularidades.
 - Con omisiones cubiertas con liquidaciones complementarias.
 - Causas de las omisiones.
5. Nombre, firma y registro del CFR.
6. Tipos de texto de dictamen:
 - Sin salvedad.
 - Con salvedad.
 - Negativa.
 - Abstención de opinión.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO INFORME

- I. Características generales del patrón:
Se elabora con base en:
 - Escritura constitutiva.
 - Libros de contabilidad.
 - Demás documentos oficiales.Tratándose de patrones de la industria de la construcción se proporciona adicionalmente la siguiente información:
 - Por cada una de las obras ejecutadas en el periodo dictaminado, indicar:
 - * Ubicación.
 - * No. de registro de la obra.
 - * Metros construidos
 - * Si es pública o

privada.

* Importe del contrato.

* Modificaciones al contrato.

- Relación de avisos de subcontratación, indicando:

* Nombre del subcontratista.

* No. de registro del subcontratista

* Base subcontratada

- Anexar por cada una de las obras ejecutadas en el periodo dictaminado:

* Copia del permiso de construcción.

* y/o Copia de la licencia de construcción.

II. Características de los contratos de trabajo:

Se elabora con base en

- Los contratos de trabajo vigentes en el periodo dictaminado.

- Por cada grupo de trabajadores o categorías.

- Con iguales condiciones de trabajo y prestaciones.

III. CPD y patrón o representante legal.

- Datos del CPR que proporciona la información.

- Datos del patrón o representante legal.

II. Características de los contratos de trabajo:

Se elabora con base en

- Los contratos de trabajo vigentes en el periodo dictaminado.

- Por cada grupo de trabajadores o categorías.

- Con iguales condiciones de trabajo y prestaciones.

- Datos del CPR que proporciona la información.

- Datos del patrón o representante legal.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1 "CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION".

1. Las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada se desglosan en este cuadro analítico.
2. Se adjuntan al anexo fotocopias de la cédulas de cuotas elaboradas y pagadas con motivo de la auditoría.
3. Los CPR presentarán y pagarán:
 - Ante las delegaciones o subdelegaciones.
 - Los formatos de liquidaciones complementarias de cuotas, derivadas del dictamen.
 - Copia del aviso para dictaminar.
4. Características de los avisos generados por el dictamen:
 - Anotar en el ángulo superior izquierdo: "Dictamen".
 - Con oficio del CPR se presentarán en "Afiliación y vigencia de derechos".
 - Con copia del oficio para "Auditoría a Patronos y Verifica-

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1 "CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION".

1. Las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada se desglosan en este cuadro analítico.
2. Se adjuntan al anexo fotocopias de la cédulas de cuotas elaboradas y pagadas con motivo de la auditoría.
3. El patrón presentará y pagará:
 - Ante las delegaciones o subdelegaciones.
 - Los formatos de liquidaciones complementarias de cuotas, derivadas del dictamen.
 - Copia del aviso para dictaminar.
4. Si el patrón no presenta y paga las cédulas de liquidación complementarias:
 - No se podrá dar trámite al dictamen sin salvedad.
5. Características de los avisos generados por el dictamen:
 - Anotar en el ángulo superior izquierdo: "Dictamen".
 - Con oficio del CPR se presentarán en "Afiliación y vigencia de derechos".
 - Con copia del oficio para "Auditoría a Patronos y Verifica-

ción".

5. Con base en los avisos generados por las irregularidades detectadas, se determina el total de cada tipo de caso.

ción".

- Solo avisos de inscripción de trabajadores.

6. Uso de formularios oficiales:

- Obligatorio:
 - * Para avisos de inscripción de trabajadores omitidos.
- Opcionales:
 - * En formulario oficial.
 - * El dispositivo "magnético" según instructivo "Aviso de modificación de salarios. Aviso de reingreso. Aviso de baja."

7. Con base en los avisos generados por las irregularidades detectadas, se determina el total de cada tipo de caso.

NOTA: El total de avisos afiliatorios es el resultado según el punto 5 anterior, con las cifras de control de cada tipo de aviso de acuerdo con el punto 6. En relación al punto 1 de estas instrucciones, en el caso de patrones de la industria de la construcción este desglose se hará por cada uno de los registros de los pagos anteriores a la dictaminación.

**INSTRUCCIONES PARA EL -
LLENADO DEL ANEXO I-A
"CUADRO ANALITICO DE LAS
CUOTAS DEL SEGURO DE RE-
TIRO PAGADAS POR OMISIO-
NES DETERMINADAS EN LA
REVISION".**

1. Los formularios -- SAR-01-1 resultantes de la revisión practicada, se desglosan en este cuadro analítico.
2. Se adjuntan al anexo fotocopias del SAR-01-1 "Complementarios" - elaborado y pagado con motivo de la Auditoria
3. El patrón presentará y pagará:
 - Ante el banco que maneje su cuenta de SAR,
 - Los formularios complementarios de -- SAR-01-1 y SAR-02-1 derivados del dictamen.
4. Si el patrón no presenta y paga los formularios complementarios, no se dará trámite al dictamen sin salvedades.

**INSTRUCCIONES PARA EL -
LLENADO DEL ANEXO II. "A-
NALISIS DE PERCEPCIONES
POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES, INDICAN-
CANDO SI SE ACUMULARON AL
SALARIO BASE DE COTIZA-
CION POR EL PATRON".**

1. Determinar grupos o - categorías de trabajado- res homogéneos en - cuanto a conceptos de

**INSTRUCCIONES PARA EL -
LLENADO DEL ANEXO II. "A-
NALISIS DE PERCEPCIONES
POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES, INDICAN-
CANDO SI SE ACUMULARON AL
SALARIO BASE DE COTIZA-
CION POR EL PATRON".**

1. Determinar grupos o - categorías de trabaja- dores homogéneos en - cuanto a conceptos de

percepciones o prestaciones. Se elabora un anexo por cada grupo o categoría.

2. Con base en los contratos de trabajo:
 - Colectivos.
 - Individuales.
 - Costumbre de la empresa.

* Se especifica en este anexo los datos solicitados.
3. Se usa una X para indicar si se acumuló al salario base de cotización declarado.
4. Ejemplos de base de acumulación:
 - 30 días de aguinaldo
 - Un alimento gratuito al día.
5. Resumen del grupo, anotando:
 - Total de trabajadores del grupo.
 - Promedio de SBC
 - Promedio de SBC

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO III.
"CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. Se enlistan los conceptos de percepciones así como las especialidades de cada empresa.
2. Se enlistan las cuentas y subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado.

percepciones o prestaciones. Se elabora un anexo por cada grupo o categoría.

2. Con base en los contratos de trabajo:
 - Colectivos.
 - Individuales.
 - Costumbre de la empresa.

* Se especifica en este anexo los datos solicitados.
3. Se usa una X para indicar si se acumuló al salario base de cotización declarado.
4. Ejemplos de base de acumulación:
 - 30 días de aguinaldo
 - Un alimento gratuito al día.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO III.
"CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES O FISICAS.

1. Se enlistan los conceptos de percepciones así como las especialidades de cada empresa.
2. Se enlistan las cuentas y subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado.

Se enlistan las cuentas consignadas en la declaración anual de ISR.

3. Los tres totales consignados deben ser iguales.

Se enlistan las cuentas consignadas en la declaración anual de ISR, personas morales o físicas.

3. Los tres totales consignados deben ser iguales.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO IV. "REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

1. Se contesta con base en Acta-Constitutiva y reformas a la misma.
2. Es el domicilio legal:
 - El centro de trabajo
 - El centro donde se localiza la Admón. principal de la empresa dictaminada.
3. Se contesta con base en:
 - Los avisos de inscripción patronal - ante el IMSS.
 - Considerando la última cédula de liquidación de cuotas.
4. Con base en análisis documental antes:
 - Otras dependencias - Gubernamentales.
 - Incluye la actividad actual desarrollada.
5. Esta sección se contesta en base en:
 - Pólizas de diario, ingreso y egreso.
6. Se incluye en esta sección, la maquinaria y equipo que se:
 - Propio.
 - Arrendado.

7. Esta sección se contesta en base:
 - Nómina o listas de raya.
 - Avisos presentados - ante el IMSS.
8. Esta sección se contesta en base:
 - Registros auxiliares del costo cuando se determine con procesos.
 - Si realiza varias - actividades, se describe cada proceso por separado.
9. Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.
10. Anotar la fecha del inicio de la(s) actividad(es) comprobada(s) para tal efecto.
11. Anotar el nombre del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.
12. Anotar el nombre completo, firma y No. de registro ante el IMSS del CPRD.

NOTA: En caso de que en el periodo revisado se observen cambios de actividad, deberán elaborarse, tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y término en cada una de ellas.

DICTAMEN (1990)

_____ A _____ DE _____ DE 19

PATRON

Con base en el examen que practiqué a las liquidaciones de pago al IMSS, preparado por la Administración de

_____ por el periodo comprendido del ___ bimestre de ___ al bimestre de 19___, es mi opinión que ha cumplido con las obligaciones que marca el Artículo 19 fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social (no observando situaciones irregulares) observando que al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ _____

_____ y que originaron por _____

_____ Mi examen se efectuó conforme al "Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados", y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas selectivas en la contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarios.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

DICTAMEN SIN SALVEDADES (1992)

_____ A _____ DE _____ DE 19____

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ 199____, y por cada uno de los seis bimestres de este año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

DICTAMEN SIN SALVEDADES (1992)

_____ A. _____ DE _____ DE 19__

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones de trabajadores, asimismo efectúe pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199__, por cada uno de los seis bimestres de ese año referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____, y número de registro federal de contribuyentes _____

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ _____

y que se originaron por _____

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.F. _____

Registro I.M.S.G. _____

DICTAMEN CON SALVEDADES (1992)

A _____ DE _____ DE 19__

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectúe pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas oor el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de 19__, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas oor el suscrito por la cantidad de \$ _____ y que se originaron por _____

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

INFORME (1990)

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Nombre o Razón Social _____

Domicilio Legal _____

Fecha de Iniciación de Operaciones _____

Giro _____

Actividades principales (en orden de importancia)

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

Nombre del Representante Legal _____

Centros de Trabajo

DOMICILIO	FECHA DE INIC. DE ACTIVIDAD.	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASIF. DE LA EMPRESA		
				CLASE	GRADO DE RIESGO	PRIMA
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.

Si _____ No _____

Se tienen bases de cotización especiales?

Si _____ No _____

En caso afirmativo especifíquelas

II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL _____

Lléñese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

Sindicato _____

Vigencia del Contrato: Del _____ al _____

Tipos de Contratación:

Planta _____ Obra determinada _____

Eventual _____ Otros _____

Grupo o categorías de trabajadores _____

JORNADA DE TRABAJO:

	HORARIO DE A	HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
			L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	_____	_____	---	---	---	---	---	---	---
NOCTURNA	_____	_____	---	---	---	---	---	---	---
MIXTA	_____	_____	---	---	---	---	---	---	---
TIPO DE SALARIO	_____	_____	---	---	---	---	---	---	---

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON
O REPRESENTANTE LEGAL

INFORME (1992)

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Nombre o Razón Social _____

Domicilio Legal _____

Fecha de Iniciación de Operaciones _____

Giro _____

Actividades principales (en orden de importancia)

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

Nombre del Representante Legal _____

Centros de Trabajo dictaminados número (s) de registro (s) patronal (es) incluido (s)

DOMICILIO	FECHA DE INIC. DE ACTIVIDAD.	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASIF. DE LA EMPRESA		
				CLASE	GRADO DE RIESGO	PRIMA
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.

Si _____ No _____

Se tienen bases de cotización especiales?

Si _____ No _____

En caso afirmativo especifiquelas

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL _____

Lléñese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

Sindicato _____

Vigencia del Contrato: Del _____ al _____

Tipos de Contratación:

Planta _____ Obra determinada _____

Eventual _____ Otros _____

Grupo o categorías de trabajadores _____

JORNADA DE TRABAJO:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DÍAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
NOCTURNA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
MIXTA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
TIPO DE SALARIO	_____									

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN
O REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON _____ REGISTRO PATRONAL _____

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO _____

Núm.	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	I.V.C.M.	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
DIAS					
1er.	_____	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____	_____

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

	TOTAL
Trabajos no inscritos (*)	_____
Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)	_____
Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	_____
Avisos de inscripción por baja (s) imprevistos	_____
Avisos de baja no presentados	_____
SUMA	_____

(*) Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON _____ REGISTRO PATRONAL _____

R.F.C. _____

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

ANO _____

	NUM. ENFERMEDADES BIMESTRE DIAS Y MATERNIDAD	I.V.C.M.	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
1er .	_____	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____	_____

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

	TOTAL
Número de trabajadores no inscritos	_____
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)	_____
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	_____
Número de avisos de inscripción por baja (s) improcedentes	_____
Número de avisos de baja no presentados	_____
SUMA	_____

(*) Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR
OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON _____ REGISTRO PATRONAL _____
R.F.C. _____

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

ANO _____

BIM.	AFORTACION DIAS	CUOTA-PATRONAL	ADICIONAL (1)	TOTAL
1o.	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: La cuota patronal tiene como limite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

PATRON _____ REGISTRO PATRONAL _____

CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA RIESGOS CONTABLES
Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REMUNERACIONES PAGADAS POR
NOMINAS, LISTAS DE RAYA,
POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS

T O T A L

Sueldos y salarios	_____
Aguinaldo	_____
Prima vacacional	_____
Tiempo extra	_____
Comisiones	_____
Compensaciones	_____
Gratificaciones	_____
Habitación	_____
Alimentación	_____
Ahorro; Patrón % Trab. %	_____
Primas	_____
Despensas	_____
Premios de producción	_____
Bonos	_____
Honorarios	_____
T O T A L:	_____

DE REGISTROS CONTABLES

CTA	SUB CTAS	COSTO DE FABRICACION		
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____
CTA	SUB CTAS	GASTOS DE VENTA		
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____
CTA	SUB CTAS	GASTOS DE ADMON.		
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____

CTA	SUB CTAS	CTAS. DE BALANCE			
	_____	_____	\$	_____	
	_____	_____	\$	_____	
	_____	_____	\$	_____	\$ _____

	COSTO	GASTO	
Declaración anual I.S.R.	\$	\$	
Manc de obra directa	\$	\$	
Sueldos y salarios			
Honorarios			
Gastos de previsión social	\$	\$	

Otros gastos	\$	\$	

TOTAL			\$ _____
			\$ _____

PATRON _____ REGISTRO PATRONAL _____

CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS
CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA
PERSONAS MORALES O FISICAS

REMUNERACIONES PAGADAS POR
NOMINAS, LISTAS DE RAYA,
POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS

T O T A L

Sueldos y salarios	_____
Aguinaldo	_____
Prima vacacional	_____
Tiempo extra	_____
Comisiones	_____
Compensaciones	_____
Gratificaciones	_____
Habitación	_____
Alimentación	_____
Ahorro: Patrón % Trab. %	_____
Primas	_____
Despensas	_____
Premios de producción	_____
Bonos	_____
Honorarios	_____
_____	_____
T O T A L:	_____

DE REGISTROS CONTABLES

CTA		COSTO DE FABRICACION		
	SUB			
	CTAS			
	_____	_____	\$	_____
	_____	_____	\$	_____
	_____	_____	\$	_____
				\$ _____
CTA		GASTOS DE VENIA		
	SUB			
	CTAS			
	_____	_____	\$	_____
	_____	_____	\$	_____
	_____	_____	\$	_____
				\$ _____

CTA		GASTOS DE ADMON.		
	SUB			
	CTAS		\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____

CTA		CTAS. DE BALANCE		
	SUB			
	CTAS		\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____

Declaración anual I.S.R.		COSTO		GASTO
Mano de obra directa	\$		\$	
Sueldos y salarios				
Honorarios				
Gastos de previsión social	\$		\$	

Otros gastos	\$		\$	

		TOTAL		\$ _____
				\$ _____

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

(1992) ANEXO IV

**REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD (ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA
DICTAMINADA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL											1
DOMICILIO LEGAL											2
3 REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL											
NUMERO			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
4 ACTIVIDADES											
ANTE LA SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO											
ANTE LA SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA											
ACTUAL											
5 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES											
NOMBRE						NOMBRE					
6 MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES											
NUM. DE UNID.	NOMBRE				USO		COMBUSTIBLE O ENERGIA		CAPACIDAD O POTENCIA		

Las diferencias mencionadas a continuación, son con referencia al texto del Dictamen, informe y anexos.

A. Texto del Dictamen:

1. Se dan tres textos:

- Sin salvedad.
- Sin salvedad, cuando hay omisiones y fueron pagadas antes de presentar el Dictamen.
- Con salvedad cuando hay omisiones y no fueron pagadas antes de presentar el Dictamen.

2. Se precisa mejor el párrafo del alcance, mencionando entre otras, que la Auditoría se realiza mediante la revisión de: nómina, listas de raya, liquidaciones, cuotas obrero patronales, registros contables, etc..

3. En el texto del Dictamen ya no se menciona, que la información la preparó la administración de la empresa.

B. Informe:

No sufrió cambios.

C. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión:

1. Se adiciona el RFC del patrón. ...
2. Se ratifica que es el patrón, el responsable del pago de las cuotas omitidas. Antes la responsabilidad era del CPR.

3. Si no se pagan las cuotas omitidas, el Dictamen se presentará con salvedad.

4. Se da la opción de usar formularios, en dispositivo magnético, según instructivo.

5. En el caso de patrones de la industria de la construcción, se les pide informes de los pagos anteriores a la dictaminación.

D. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

1. El anexo es nuevo.

2. En este cuadro, se aclara que de no pagar las omisiones detectadas, se presentará un Dictamen con salvedad.

E. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización.

1. Sólo se elimina el resumen de grupo o categoría, así como el promedio de SCD y SBC.

F. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efecto del Impuesto Sobre la Renta para personas morales y físicas.

1. Sólo se aclara que es ISR de personas morales y físicas.

2. Se precisa que es gasto de fabricación en lugar de costo de fabricación.

5. Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

1. El anexo es nuevo.

CAPITULO 5 OBLIGACIONES PATRONALES

5.1. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Desde que nace, el hombre adquiere derechos y obligaciones. En el transcurso de su vida comprende diversos ámbitos o referentes que van desde el medio familiar, escolar, asociaciones religiosas, mercantiles, políticas y laborales entre otras.

En este último ámbito tiene derechos que ejercitar y obligaciones recíprocas que recibir, con el objeto de lograr el orden jurídico del Estado o Nación y el orden social dentro de cualquier organismo y la sociedad.

Para lograr este orden dentro de cualquier organismo social, los patrones tienen diversas obligaciones que cumplir, para sus trabajadores, uno de ellos es la seguridad; de este modo el teórico, Abraham H. Maslov, psicólogo y consultor norteamericano, presentó una teoría de motivación donde manifestó, que existen cinco necesidades humanas, una de ellas, es la seguridad del ser humano. Aquí enfatiza que las necesidades de seguridad o de estabilidad, es la búsqueda de protección contra la amenaza o privación, un escape al peligro. Las necesidades de seguridad tienen gran importancia en el comportamiento humano, ya que toda vez, que todo empleado está siempre en relación con la empresa, sus decisiones pueden provocar incertidumbre, ya que este busca dentro de su trabajo seguridad, protección contra: peligro.

dolor, incertidumbre, desempleo, robo, etc.

De este modo a través del tiempo, en las empresas u organizaciones principalmente en México, se ha manifestado la seguridad del trabajador en concordancia tripartita del Estado, patrones y trabajadores, para lograr una mayor vivencia entre ambos, pero con "mayores beneficios para el trabajador".

Por este motivo el I.M.S.S., de acuerdo a lo establecido por la Ley del Seguro Social, manifiesta y atribuye a los patrones diversas obligaciones, que contiene el Art. 19 de dicha Ley.

Art. 19. Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen esta ley y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores de cinco días.
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros que exija la presente ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- III. Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obreropatronales.
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para

precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta ley, decretos y reglamentos respectivos.

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos.

V bis. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador, constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal y quincenalmente conforme a los periodos de pago establecido, en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero-patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo previstos en el capítulo único del título cuarto de esta ley.

VI. Cumplir con las demás disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y V bis, no son aplicables a los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose

comprobar este hecho a satisfacción del Instituto.

5.2. ATRIBUCIONES DEL I.M.S.S. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Con el comienzo de un nuevo siglo, que manifiesta diversos cambios tanto económico, sociales, políticos y culturales, trae como consecuencia diversas necesidades, en el seno de la sociedad mexicana, principalmente en la clase trabajadora, en cuanto a salud, seguridad y salarios justos entre otros.

Estas necesidades conforme pasa el tiempo, cobran mayor exigencia por parte de los trabajadores, motivo por el cual, en 1943, siendo presidente Manuel Avila Camacho, se publica en el D.O.F., la Ley del Seguro Social, para proteger a los trabajadores y así cumplir con uno de los propósitos de la revolución mexicana de 1910. Ley que se abroga con la promulgación de una nueva ley en 1973, cuya vigencia se manifiesta en la actualidad.

Si esta ley, manifiesta en el Art. 19, que los patrones tienen diversas obligaciones que cumplir para beneficio del trabajador, esta obligación es reciproca, es decir, el I.M.S.S. debe tener diversas facultades y atribuciones para hacer cumplir las obligaciones establecidas antes mencionadas.

De esta manera los artículos 240, 241, 267 y 268, contienen las facultades y atribuciones del I.M.S.S., que a continuación mencionaremos:

Art. 240. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

VII. Establecer y organizar sus dependencias.

VIII. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes

IX. Recaudar la cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto.

X. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.

XI. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y demás disposiciones aplicables.

XII. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente a los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables.

XIII. Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y

demás disposiciones aplicables.

Art. 241. Las autoridades fiscales y locales deberán prestar el auxilio que el Instituto solicite, para mejor cumplimiento de sus funciones.

El Instituto tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de la oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario, de no existir prohibición legal.

Art. 267. El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter de fiscal.

Art. 268. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

En este artículo se señalan las actividades que tiene encomendadas el I.M.S.S., para el logro de uno de sus objetivos: vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los patrones.

5.3 PATRONES QUE SE DEBEN DICTAMINAR

Dentro de los múltiples esfuerzos que realiza día con día el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar seguridad a la población, garantizándole el derecho humano que tiene a la protección de su salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y en general a los servicios necesarios para su bienestar.

Está el de vigilar el correcto cumplimiento que la propia Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás sujetos obligados, mediante visitas domiciliarias realizadas por el propio Instituto.

Con objeto de ampliar esta vigilancia el I.M.S.S., autoriza el dictamen realizado por Contador Público independiente, publicándolo para ello, el Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, en 1985.

Como ya mencionamos en el capítulo anterior, este instructivo sufre dos modificaciones, siendo necesario a partir de la publicación de 1992, invitar a los patrones a dictaminarse ofreciéndoles múltiples ventajas, las cuales mencionaremos en el siguiente subcapítulo.

Sin embargo, al no obtener la respuesta satisfactoria a ésta invitación, el I.M.S.S. considera necesario hacer obligatoria la dictaminación antes referida, para determinados contribuyentes.

Así, el 20 de julio de 1993, se publica en el Diario Oficial de Federación las reformas, a la Ley del Seguro Social.

Una de las cuales es la adición del Artículo 19-A, que nos dice:

"Los patrones de trescientos trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por Contador Público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento respectivo.

Agregando dentro de los transitorios el artículo 3o, que menciona:

Las disposiciones de este Decreto que se refieren al Dictamen de estados financieros por Contador Público autorizado, entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 1994, con el objeto de permitir a la contaduría pública organizada, a los patrones o sujetos obligados y al propio Instituto establecer y consolidar su infraestructura para cumplir con las mismas".

Con lo anterior sin duda, el Instituto Mexicano del Seguro Social ampliará el número de contribuyentes revisados logrando con ello, en

una forma más eficiente el objetivo para el cual fué creado.

5.4. VENTAJAS PARA LOS PATRONES QUE SE HACEN DICTAMINAR

Indudablemente los patrones y demás sujetos obligados, obtienen beneficios al hacerse dictaminar por Contador Público Independiente, respecto de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos les imponen.

Debido a que los hechos afirmados en los dictámenes, formulados por Contador Público Independiente, que tengan registro otorgado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y por el propio Instituto, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, por lo anteriormente expresado.

Si se decide voluntariamente contratar los servicios de auditoría, se obtendrán en forma enunciativa no limitativa las siguientes ventajas:

- a. Sólo se revisarán ejercicios anteriores, al dictaminado por Contador Público Independiente por medio de orden de visita domiciliaria, cuando exista denuncia específica por parte de algún trabajador o cuando se encuentren en el dictamen irregularidades, de tal magnitud que la autoridad se vea obligada a ejercer sus funciones fiscalizadoras.
- b. Para la empresa resulta conveniente, estar correcta y adecuadamente regularizada para efectos del Seguro Social, ya

que se evitaría grandes desembolsos que debilitarían su economía, en caso de accidente o enfermedad del trabajador si estuviera dado de alta con salario inferior al suyo o que no estuviera dado alta.

- c. La empresa puede ser dictaminada por Contador Público independiente aún, aún cuando existiera solicitud para practicarle visita domiciliaria, si dicha orden de visita no le hubiera sido notificada por el Instituto.
- d. Esta posibilidad se extiende aun cuando ya hubiera sido notificada la orden de visita, se suspendería, siempre y cuando la empresa aceptare ser dictaminada por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la orden de visita, además de regularizarse en los bimestres transcurridos en el ejercicio.
- e. Facilidad de pagar las diferencias detectadas en la auditoria realizada por Contador Público Independiente en un plazo de doce meses, previo entero a cuenta, actualización y recargos moratorios.

Tratándose de empresas en las que exista solicitud u orden de visita domiciliaria, esto no será aplicable.

- f. La liberación, en su caso, de la imposición de multas por tratarse de un acto espontáneo.

Como podrá observarse, si el patrón decide dictaminarse por Contador Público Independiente, este reducirá en gran medida las

visitas domiciliarias del Instituto, además de significarle un ahorro en caso de regularizaciones o multas obteniendo la certeza que el cálculo y pago de las cuotas al Seguro Social son correctas.

Con la reformas a la Ley del Seguro Social del 20-Julio-1993, se señalan las ventajas que el patrón no obligado a dictaminarse, obtendrá a partir de 1994, en caso de optar voluntariamente por dicho medio de fiscalización.

Así tenemos que el Artículo 19-A (D.O.F. del 20-Julio-1993):

"1. Durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.

2. Durante 1995 los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.

3. Durante 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.

4. Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen,

hasta en doce mensualidades previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo concedido, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Los beneficios que otorga esta disposición, no son aplicables por lo que respecta al Seguro de Retiro".

Estas ventajas aunque son a futuro, representan una gran opción para aquellos patrones que deseen regularizarse en sus pagos de una manera no muy onerosa.

CAPITULO 6
CASO PRACTICO

En el presente capítulo, nos evocaremos a la aplicación práctica del "Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reclamos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Tal caso práctico, será referido en una empresa de servicios. Primeramente mencionaremos el cuestionario para la evaluación del control interno para la dictaminación de las cuotas al Seguro Social, mismo que será la base para determinar el alcance del Programa de Auditoría.

Posteriormente daremos, el expediente que deberá ser entregado al I.M.S.S., el cual contiene:

1. Dictamen
2. Informe
 - a. Características generales del patrón
 - b. Características de los contratos de trabajo
3. Anexos
 - a. Anexo I. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
 - b. Anexo II. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.
 - c. Anexo III. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales y físicas.
 - d. Anexo IV. Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada.

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	RESPUESTA DEL CLIENTE		
	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Existen funcionarios encargados de:			
a. Asignación de sueldos	_____	_____	_____
b. Contratación de personal	_____	_____	_____
c. Realizar trámites como representante legal ante el IMSS	_____	_____	_____
2. Existen expedientes de personal, si la respuesta es sí, ¿Contienen?			
a. Solicitud de empleo	_____	_____	_____
b. Registro Federal de Contribuyentes	_____	_____	_____
c. Aviso de alta del IMSS de su anterior trabajo	_____	_____	_____
d. Aviso de alta al IMSS	_____	_____	_____
e. Aviso de modificaciones de salario	_____	_____	_____
f. En su caso, aviso de baja del trabajador	_____	_____	_____
3. Existe delegación de funciones respecto a:			
a. Elaboración de nómina	_____	_____	_____
b. Registro contable de nómina	_____	_____	_____
c. Pago de nómina	_____	_____	_____
4. Existe revisión en cuanto a:			
a. Cálculo de nómina	_____	_____	_____
b. Captura de nómina	_____	_____	_____
c. Pago de nómina	_____	_____	_____
5. Se archivan consecutivamente, las nóminas firmadas por los empleados por el tiempo que estipula la L.S.S.	_____	_____	_____
6. Existen contratos de trabajo	_____	_____	_____
7. De que tipo son los contratos de trabajo;			
a. Individual de trabajo	_____	_____	_____
b. Contrato colectivo de trabajo	_____	_____	_____
c. Contrato ley	_____	_____	_____
8. ¿Existe control de tiempo trabajado?			
Sí la respuesta es positiva, que medios se utilizan			
a. Reloj checador	_____	_____	_____

	RESPUESTA DEL CLIENTE		
	SI	NO	OBSERVACIONES
b. Tarjetas de personal	_____	_____	_____
c. Otro (indicar)	_____	_____	_____
9. Se verifica anualmente el grado de riesgo a que pertenece la empresa, para verificar si permanecen en el mismo grado de riesgo	_____	_____	_____
10. Se verifica anualmente la antigüedad de los trabajadores, para saber cuantos empleados pueden jubilarse	_____	_____	_____
11. Se lleva por separado los cálculos de los salarios bases de cotización, en cuanto a:			
a. Salario de base fija	_____	_____	_____
b. Salario de base variable	_____	_____	_____
c. Salario de base mixta	_____	_____	_____
12. Se verifica que los salarios, esten correctamente calculados, en cuanto a:			
a. Exactitud de período vacacional	_____	_____	_____
b. Exactitud de aguinaldo	_____	_____	_____
c. Exactitud de prima vacacional	_____	_____	_____
13. Se paga el aguinaldo, respetando lo establecido en la L.F.T.	_____	_____	_____
14. Se verifica que los salarios pagados a los trabajadores, esten acorde con el salario profesional que les corresponde, de acuerdo a lo establecido por la LFT	_____	_____	_____
15. Se pagan indemnizaciones en base al salario diario integrado	_____	_____	_____
16. Se dan a conocer al trabajador las bases de su participación en las utilidades	_____	_____	_____
17. Se entregan las utilidades a los trabajadores, en el plazo señalado por la L.F.T.	_____	_____	_____
18. Las aportaciones al INFONAVIT, se han efectuado hasta 10 veces el salario mínimo general que rige en la zona	_____	_____	_____
19. Existe un registro de las contingencias, que tiene la empresa en relación con las primas de antigüedad de los trabajadores.	_____	_____	_____

México, D.F. A 20 DE FEBRERO DE 1993

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas, obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1991, por cada uno de los seis bimestres de ese año al patrón "La Hamburguesa Mágica, S.A. de C.V.", con número de registro patronal B02-14235-10, y número de registro federal de contribuyentes HAM-891018-IL1.

En mi opinión el patrón "La Hamburguesa Mágica, S.A. de C.v." ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de ----- N\$ 4,401.00 (Cuatro mil cuatrocientos uno nuevos pesos) y que se originaron por avisos de baja presentados en forma extemporánea.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. JAIME RUIZ RIVERA

Registro I.M.S.S. No. 0783 D4 59

I N F O R M E

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

- Nombre o razón social; La Hamburguesa Mágica, S.A. de C.V.
- Domicilio legal: Av. Ejército Nacional No. 350-1, Col. Veronica Anzures, M. Hidalgo, Méx. D.F.
- Fecha de iniciación de operaciones: 18 de octubre de 1989
- Giro: Desarrollo y operación de uno o más restaurantes, sin venta de bebidas alcoholicas.
- Actividades principales (en orden de importancia):
 1. Preparación y distribución de comida, sin venta de bebidas alcoholicas.
 2. Promoción para el desarrollo de uno o más restaurantes.
- Nombre del representante legal: Miguel Ledezma Jamaica.
- Centros de trabajo dictaminados (número (s) de registro (s) patronal (les) incluido (s)

<u>DOMICILIO</u>	<u>FECHA</u>		<u>REGISTRO</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>CLASIF. DE LA EMPRESA</u>		
	<u>INIC.DE</u>	<u>ACTIVID.</u>			<u>PATRONAL</u>	<u>GRADO DE</u>	<u>RIESGO</u>
Av. Ejerc. Nac. No.350-1 C.P.3500 V. Anzures	18-10-89	B0214235-10	Of. Admvas.	II	Mínimo	.3500	
Av. del Hueso No.4090 C.P. 1900 Coapa	18-10-89	B0214235-10	Restaurante	II	Mínimo	.3500	
Río Churubusco No. 89 C.P. 1150 Col. Florida	15-11-89	B0214235-10	Restaurante	II	Mínimo	.3500	
Ins. Norte No. 3200 C.P.3200 Col Lindavista	12-09-90	B0214235-10	Restaurante	II	Mínimo	.3500	
Av. Universidad No.540 C.P. 3279 Col. Narvarte	24-10-90	B0214235-10	Restaurante	II	Mínimo	.3500	
División del Nte. No.3500 C.P.3500 Col. Santa Ursula	04-04-91	B0214235-10	Restaurante	II	Mínimo	.3500	
Av. Río Consulado No.1102 C.P.1500 Col. Nva. Sta. Ma.	04-04-91	B0214235-10	Restaurante	II	Mínimo	.3500	

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto: Sí _____ No x

- Se tienen bases de cotización especiales:

Sí x No _____

- En caso afirmativo especifiquelos: Se cotiza por horas trabajadas semanalmente, ver escrito autorizado con el oficio ----- No 391/003801, en el cual se especifica las particularidades de la base.

B. INDIVIDUAL: X

- Sindicato: No sindicalizados (De confianza)

- Vigencia del Contrato: Indeterminado

- Tipos de contratación:

Planta _____ Obra determinada _____ Eventual _____

_____ Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores: De oficinas administrativas

- Jornada de trabajo:

	HORARIO		HORAS	DIAS DE LA SE
	DE	A	LABORADAS	MANA QUE SE
				TRABAJAN
				L M M J V S D
DIURNA	<u>9</u>	<u>6</u>	<u>8</u>	<u>" " " " " "</u>
NOCTURNA	_____	_____	_____	<u>-----</u>
MIXTA	_____	_____	_____	<u>-----</u>

- Tipo de salario: Fijo

C.P. JAIME RUIZ RIVERA
Registro I.M.S.S 0783 D4 50

MIGUEL LEDEZMA JAMAICA
Representante Legal

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS AL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: LA HAMBURGUESA MAGICA, S.A.C.V REGISTRO PATRONAL: B02-14235-10

R.F.C.: HAM-891018-1L1

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1991

(NUVOS PESOS)

BIMESTRE	NUM. ENFERMEDADES DIAS Y MATERNIDAD	I.V.C.M.	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
1er	<u>59</u> N\$ <u>169,220</u>	N\$ <u>98,712</u>	N\$ <u>6,064</u>	N\$ <u>14,843</u>	N\$ <u>288,839</u>
2ª	<u>61</u> <u>166,660</u>	<u>97,223</u>	<u>36,330</u>	<u>14,620</u>	<u>314,841</u>
3ª	<u>61</u> <u>159,070</u>	<u>92,796</u>	<u>34,003</u>	<u>13,954</u>	<u>299,832</u>
4ª	<u>62</u> <u>177,835</u>	<u>103,737</u>	<u>38,183</u>	<u>15,600</u>	<u>335,355</u>
5ª	<u>61</u> <u>192,555</u>	<u>112,323</u>	<u>40,864</u>	<u>16,892</u>	<u>362,634</u>
6ª	<u>61</u> <u>177,458</u>	<u>103,516</u>	<u>37,686</u>	<u>15,567</u>	<u>334,227</u>

CONCEPTO DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

	T O T A L
Número de trabajadores no inscritos (*)	_____
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)	_____
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	_____
Número de avisos de inscripción por baja (s) imprecendente (s)	_____
Número de avisos de bajas no presentadas	<u>N\$ 4,401</u>
S U M A	<u>N\$ 4,401</u>

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON

A) TRABAJADORES SINDICALIZADOS

PATRON: LA HAMBURGUESA MAGICA, S.A. DE C.V. REGISTRO PATRONAL

BO2-14235-10

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: EMPLEADOS, HOSTESS/ANFITRION, MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO EQUIPO, ESWING, ENTRENADOR.

(NUEVOS PESOS)

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	BASE SI	SE ACUMULA AL SALARIO COTIZADO	
			BASE DE ACUMULACION	NO
300.	SUELDO	X	NS	4,328,427
80.	TIEMPO EXTRA	X		13,412
70.	PRIMA DOMINICAL	X		194,364
	DIAS FESTIVOS	X		171,090
110.	VACACIONES	X		84,076
110.	PRIMA VACACIONAL	X		26,260
	BONOS	X		367,015
120.	AGUINALDO	X		216,563
	JUNTAS	X		26,958
	S. COMUNICACION	X		5,985
	OTRAS PERCEPCIONES	X		5,162
	FONDO DE AHORRO		X	565,418
	TOTAL		NS	6,004,730

B) TRABAJADORES DE CONFIANZA

PATRON: LA HAMBURGUESA MAGICA, S.A. DE C.V. REGISTRO PATRONAL
B02-14235-10

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: EMPLEADOS DE OFICINAS ADMINIS--
TRATIVAS

(NUEVOS PESOS)

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO		BASE DE COTIZACION
		BASE SI	COTIZADO NO	
6o.	SUELDO	X		NS 4,981,412
19o	PRIMA VACACIONAL	X		1,314
12o	VACACIONES		X	169,451
	BONOS		X	5,100
13o	AGUINALDO	X		446,609
	OTRAS PERCEPCIONES		X	14,217
	GRATIFICACION EXT.		X	6,567
	RETROACTIVOS	X		29,838
19o	PRIMA VACACIONAL	X		15,845
	FONDO DE AHORRO		X	390,881
	TOTAL			NS 6,061,234

ANEXO III

PATRON: LA HAMBURGUESA MAGICA, S.A. DE C.V. REGISTRO PATRONALB02-14235-10

CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CON
 TABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PA-
 RA PERSONAS MORALES O FISICAS

(NUEVOS PESOS)

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS,
 LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y
EGRESOS

T O T A L

SUELDOS Y SALARIOS	N\$ 9,309,839
AGUINALDO	663,171
PRIMA VACACIONAL	42,105
TIEMPO EXTRA	13,412
RETROACTIVO	29,838
P.T.U.	156,957
S. COMUNICACION	5,985
AHORRO: PATRON 13% TRAB. 13%	956,299
PRIMA DOMINICAL	195,678
VACACIONES	253,527
OTRAS PERCEPCIONES	19,379
BONOS	372,116
JUNTAS	26,958
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	6,567
FESTIVOS	171,090
HONORARIOS	138,159
T O T A L	N\$ 12,361,080

DE REGISTROS CONTABLES

CTA. GASTOS DE FABRICACION:

SUB.
CTAS.

N\$

N\$

CTA. GASTOS DE VENTAS:

SUB.
CTAS.

050	10	SUELDOS Y SALARIOS	N\$ 7,500,000	
	30	TIEMPO EXTRA	12,467	
	40	VAC. Y PRIMA VAC.	139,068	
	60	GRATIF. ANUAL	408,406	
	70	INDEMNIZACIONES	172,247	
056	22	SUELDOS Y SALARIOS		
		PREOPERATIVOS	198,239	
	23	GRATIF. ANUAL		
		PREOPERATIVOS	3,812	
051	20	FONDO DE AHORRO	825,336	
		HONORARIOS	9,238	N\$ 9,260,668

CTA. GASTOS GENERALES:

SUB.
CTAS.

070	10	SUELDOS Y SALARIOS	N\$ 2,354,386	
	40	VAC. Y PRIMA VAC.	84,306	
	60	GRATIFICACION ANUAL	183,463	
	70	INDEMNIZACIONES	52,416	

071	20	<u>FONDO DE AHORRO</u>	N\$	<u>130,963</u>	
		<u>HONORARIOS</u>		<u>128,921</u>	<u>N\$ 2,934,455</u>

CTA. CUENTA DE BALANCE:
 SUB.
 CTAS.

127	00	<u>PARTICIPACION DE</u>			
		<u>UTILIDADES AL PER-</u>			
		<u>SONAL PAGADA EN EL</u>			
		<u>EJERCICIO</u>	N\$	<u>156,957</u>	N\$ <u>156,957</u>

T O T A L N\$ 12,361,080

DECLARACION ANUAL I.S.R.

G A S T O

MANO DE OBRA

SUELDOS Y SALARIOS

N\$ 11,266,623

HONORARIOS

138,159

FONDO DE AHORRO

956,299

T O T A L N\$ 12,361,081

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

ANEXO IV

**REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD (ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA
DICTAMINADA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL										1	
LA HAMBURGUESA MAGICA, S.A. DE C.V.											
DOMICILIO LEGAL										2	
AV. EJERCITO NACIONAL No.350-1, COL. VERONICA ANZURES DEL. M. HIDALGO, MEX. D.F.											
3 REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL											
NUMERO			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
II	MININA	.3500									
4 ACTIVIDADES											
ANTE LA SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO											
DESARROLLO Y OPERACION DE UNO O MAS RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.											
ANTE LA SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA											
DESARROLLO Y OPERACION DE RESTAURANTES											
ACTUAL											
DESARROLLO Y OPERACION DE RESTAURANTES											
5 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES											
NOMBRE					NOMBRE						
CARNE					PAPEL ALUMINIO Y ENCERADO						
PAN					BOLSAS DE PAPEL						
VERDURAS					BOLSAS DE PLASTICO						
CONDIMENTOS					SERVILLETAS DESECHABLES						
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS					PLATOS DESECHABLES						
6 MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES											
NUM DE UNID.	NOMBRE				USO		COMBUSTIBLE O ENERGIA		CAPACIDAD O POTENCIA.		
1	FREIDORAS				FREIR PAPAS		GAS		30,000 KI. CAL.		
2	MAQ. DE REFRESCOS				SERVIR REF.		ELECTRICA		7.67 KW.		
3	MAQ. DE CAFE				HACER CAFE		ELECTRICA		6.3 KW		
4	MAQ. DE PAN				CALENTAR PAN		ELECTRICA		2.1 KW		
5	MAQ. DE AGUA				SERVIR AGUA		ELECTRICA		9.31 KW		
6	MAQ. DE MALTEADAS				BATIR MALT.		ELECTRICA		11.2 KW		

C O N C L U S I O N E S

El dictamen para efectos de las cuotas a pagar al I.M.S.S., es un gran avance en materia de control y verificación del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que le ayuda a verificar y determinar, que los sujetos obligados al pago y retención de cuotas, esten cumpliendo con lo estipulado en la Ley del Seguro Social.

Este conglomerado legal representa para el patrón la certeza de estar cumpliendo correctamente con sus obligaciones, ya que de no haber aportado las cuotas obrero patronales, el dictamen es una vía rápida y de fiscalización indirecta para corregir y actualizarse, en el entero y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otro lado para el patrón también representa seguridad, ya que siendo sujeto obligado a dictaminarse a partir de 1994, tendrá los elementos necesarios para comprobar, que sus empleados estan dados de alta en el I.M.S.S. correctamente, lo que a su vez garantiza al trabajador recibir las prestaciones de seguridad social a que tiene derecho.

Para el Contador Público Independiente, representa una ampliación de su campo de trabajo, demostrando con ello que es digno de confianza, que respondió como se esperaba en las auditorías para efectos fiscales (LISR), que le permitieron elaborar y que sirvieron de base para depositar nuevamente en él la confianza de una Institución que tiene fines de recaudación.

Por lo antes dicho deducimos, que el dictamen es de gran utilidad para:

1. Todos aquellos sujetos obligados e implicados en cuestiones laborales.
2. Proporciona apoyo al I.M.S.S., para cumplir con su objetivo de redistribución del ingreso a los trabajadores.
3. De este modo, si los trabajadores forman la mayor parte de la población económicamente activa de nuestro país, entonces el Estado debe cerciorarse que uno de los objetivos más importantes que se marco en la creación del Seguro Social, que es dar salud y seguridad al trabajador, se éste llevando a cabo en forma concreta y correcta por parte del patrón.

Lo antes expresado, se consolida con mayor fuerza con el nuevo decreto de reformas a la Ley del Seguro Social publicadas el 20 de julio de 1993, por el C. Presidente Carlos Salinas de Gortari.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

a. Entidad:

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

b. Realización:

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

c. Período Contable:

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en -- que ocurren, por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse en el ingreso que originaron, - independientemente de la fecha en que se paguen.

d. Valor Histórico Original:

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga

al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable.

e. Negocio en Marcha:

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, -- sistemáticamente obtenidos.

f. Dualidad Económica:

Esta dualidad se constituye de:

- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización.
- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

g. Revelación Suficiente:

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

h. Importancia Relativa:

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

i. Consistencia:

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras - entidades económicas, conocer su posición relativa.

FUENTE: Boletía A-1, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

TECNICAS DE AUDITORIA

a. Estudio General:

Consiste en la apreciación que hace el auditor de las características generales de la empresa, sus estados financieros y los elementos de ambos y de las partes importantes significativas o extraordinarias de ellos, que pueden requerir atención especial.

b. Análisis:

Consiste en el desglose o descomposición de un universo determinado en sus partes, para su estudio y generalmente se aplica a cuentas o a rubros genéricos de los estados financieros.

c. Inspección:

Es el examen físico de bienes materiales o documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación, registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

d. Confirmación:

Esta técnica consiste en que el auditor, debe cerciorarse de la autenticidad de los activos, operaciones, etc. de la entidad sujeta a examen, por medio de escritos de persona o personas ajenas a la organización, que conocen las operaciones efectuadas con la --

la misma, así como las condiciones en que fueron pactadas, de tal manera que esa información sea "válida".

Se lleva a cabo, enviándole a la persona física o moral una -- carta, en la que se le pide conteste por escrito al auditor, si está o no de acuerdo con la misma.

La confirmación puede ser:

- Positiva: Si al confirmante se le pide que conteste por escrito, si está o no de acuerdo con el dato solicitado.
- Negativa: Si al confirmante se le pide que conteste al auditor, solamente en caso de no estar conforme con los datos de la entidad.
- Blanco: Si al confirmante no se le proporcionan datos y le solicitan informes sobre saldos y movimientos.

e. Investigación:

Esta técnica la utiliza el contador público al obtener información de funcionarios o de empleados de la entidad auditada, que le sirven para complementar su trabajo. Está puede ser formal o informal, dependiendo de la manera en que la realice y de los recursos que aplique.

f. Declaraciones o certificaciones:

Son documentos o cartas que firman al contador público, las -- personas que han participado en las investigaciones realizadas por

el auditor y que incluyen hechos relevantes.

g. Observación:

Es la forma, en que el auditor se cerciora de modo abierto o discreto, determinados hechos o circunstancias y de las operaciones que realiza el personal de la entidad auditada.

h. Cálculo:

Una parte de los datos de la contabilidad reflejados en los -- estados financieros, es el resultado de cálculo o cómputo sobre ciertas bases predeterminadas. El auditor, debe cerciorarse de la corrección numérica de estas partidas mediante el cálculo.

i. Comprobación:

Esta técnica consiste en la revisión de documentos comprobatorios o representativos de las operaciones que se han realizado en la entidad sujeta a exámen.

FUENTE: Auditoría I, Osorio Sánchez Israel.

PRESTACIONES EN DINERO

PRESTACION	S E G U R O		
	ENF. Y MAT.	I. V. C. Y M.	RIESGO DE TRABAJO
Subsidio	Por enfermedad y maternidad		Por incapacidad temporal
Ayudas	Para funerales del asegurado o del pensionado fallecido.	Gastos de matrimonio del asegurado que contrae nupcias. Asistenciales al asegurado pensionado por I.V.C. y M. y la viuda o concubina	Para funerales del asegurado fallecido por riesgo de trabajo.
Pensiones		Al asegurado: * I.V.C.M. en edad avanzada * Sobrevivientes * Viudez * Horfandad o ascendientes, solo a falta de viuda, o huérfanos con derecho.	Al asegurado: * Incapacidad permanente parcial * Incapacidad permanente total * A los sobrevivientes, viudez * Horfandad o ascendientes, solo a falta de viuda o huérfanos con derecho
Indemnización	A los asegurados que sufran incapacidad permanente parcial, si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta de un 15%		
Finiquito	A los pensionados que cambian su residencia al extranjero en forma permanente. A los huérfanos junto con la última mensualidad de su pensión A la viuda que contraiga nuevas nupcias		
Aguinaldo	A los pensionados, en un equivalente a 30 días del importe de la pensión que perciban.		

FUENTE: Apuntes de Contabilidad de Contribuciones III

PRESTACIONES EN ESPECIE

SEGURO	PRESTACION
Enfermedades y Maternidad	<ul style="list-style-type: none"> * Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. * Asistencia obstétrica. * Ayuda para lactancia y una canastilla.
Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	<ul style="list-style-type: none"> * Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
Riesgo de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> * Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica. * Servicios de hospitalización * Medicamentos. * Aparatos de prótesis y ortopedia. * Rehabilitación.

FUENTE: Apuntes de Contabilidad de Contribuciones III

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

En el capítulo 2 subcapítulo 2.1.2., mencionamos que el 9 de julio de 1993, fueron aprobadas las reformas que el presidente Carlos Salinas de Gortari, presentó ante la Cámara de Diputados. Estas reformas son publicadas el 29 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, mismas que integran el presente - anexo, en el cuál relacionamos los artículos con sus respectivos transitorios, haciendo hincapié al final, a los artículos que a nuestro criterio son los más relevantes.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 19 fracción III, 32, 33, 37 fracción IV, 44 primer y último párrafos, 45, 48, 65 fracciones I, II y III, 79, 80, 83 fracciones I y II, 114 primer párrafo, 118 primer párrafo, 122 último párrafo, 128, 160 primer párrafo, 161, 177, 183-G primer párrafo, 240 fracción XXI, 257 fracción III, la denominación del Título Sexto y de su Capítulo III, y los artículos 276, 278, 280 y 283, se adicionan los artículos 9 bis, 19 con un último párrafo, 19-A, 216 bis, 240 con una fracción XXII y 253 con una fracción I bis; y se derogan los artículos 81, 162 y 163 para quedar como sigue

"Artículo 9 bis.- Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen carga las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa."

"Artículo 19.-
I y II.-

III.- Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV e VI.-

Cuando el patrón lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refieren las fracciones I y II, podrá proporcionarse en dispositivos magnéticos, procesados en los términos que señale el Instituto "

7o. Trans. En apoyo a los patrones para que cumplan con la obligación de autodeterminarse para el pago de cuotas obrero patronales, el Instituto continuará emitiendo las liquidaciones de la siguiente manera:

Número de trabajadores por patrón	Ultimo bimestre de emisión Instituto Mexicano del Seguro Social
Más de cincuenta	1o de 1994
De diez y hasta cincuenta	4o de 1994
Menos de diez	1o de 1995

"Artículo 19 A.- Los patrones de trescientos trabajadoras o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento respectivo "

3o. **Trans.** Las disposiciones de este Decreto que se refieren a dictamen de estados financieros por contador público autorizado, entrarán en vigor a partir del 1o de enero de 1994, con el objeto de permitir a la contaduría pública organizada, a los patrones o sujetos obligados y al propio Instituto, establecer y consolidar su infraestructura para cumplir con las mismas.

Para los efectos del artículo 19 A, los patrones no obligados a dictaminar sus Estados Financieros que lo hagan de manera voluntaria, gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el Seguro Social, de los siguientes beneficios:

- I.- Durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.
- II.- Durante 1995, los patrones mencionados, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.
- III.- Durante 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.
- IV.- Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo concedido, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Los beneficios que otorga esta disposición, no son aplicables por lo que respecta al Seguro de Retiro.

"Artículo 32.- Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

No se tomarán en cuenta para la integración del salario base de cotización dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario, tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro.
- IV.- Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa.
- V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rige en el Distrito Federal.
- VI.- Las despesas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- VII.- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización.
- VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón."

"Artículo 33.- Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva, salvo lo dispuesto en la fracción III del Artículo 35.

Tratándose de seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal "

4o. Tran- Para los efectos del artículo 33, que se reforma por este Decreto, el límite superior para los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad y guarderías, entrará en vigor de manera gradual, de la siguiente forma

- I. A partir de la vigencia del presente Decreto, se aumentará dicho límite de 10 a 18 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.
- II. A partir del 1o de enero de 1994, se incrementará el salario base de cotización de 18 a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal

Por lo que se refiere al seguro de retiro, el límite superior equivalente a 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal se aplica desde el 1o de mayo de 1992 en que entró en vigor el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero del mismo año.

"Artículo 37.-

- I a III.-
- IV.- Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto, no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales excepto por lo que se refiere al seguro de retiro y dichos periodos se consideraran como cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador."

"Artículo 44.- El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos los corresponde cubrir

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos señalados por esta Ley y sus Reglamentos."

"Artículo 45.- El pago de las cuotas obrero patronales será por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. En el ramo del seguro de retiro se cubrirán los días diecisiete de los meses antes indicados

Los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día quince de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. El entero provisional de que se trate, será el equivalente al cincuenta por ciento del monto de las cuotas obrero patronales correspondiente al bimestre inmediato anterior. Respecto de las cuotas relativas al seguro de retiro no se tendrán que efectuar enteros provisionales

Tratándose de iniciación de actividades, la obligación de efectuar al entero de pagos provisionales se diferirá al bimestre siguiente a aquél dentro del cual se haya dado dicho supuesto. Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos al momento de notificarse y deben pagarse al Instituto, en un término no mayor de quince días, contados a partir de aquél en que se haga la notificación de los mismos "

"Artículo 46.- Cuando no se enteren las cuotas, los enteros provisionales o los capitales constitutivos dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieren exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En el caso de que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales

El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prorroga para el pago de los créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insóluto actualizado en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación. Esta prorroga no será aplicable para el seguro de retiro."

"Artículo 65.-

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entretanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponde, continúe su atención o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 88 de la presente Ley. De no determinarse la incapacidad parcial o total continuará recibiendo el subsidio.

II. Al ser declarada la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviera cotizando. En el caso de enfermedades de trabajo se tomará el promedio de las cincuenta y dos últimas semanas de cotización, o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor.

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, el asegurado recibirá una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma

o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.

Si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el 25%, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda del 25% sin rebasar el 50% y

IV

"Artículo 79.- Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas serán clasificadas y agrupadas de acuerdo con su actividad, en clases, cuyos grados de riesgo se señalan para cada una de las clases que a continuación también se relacionan (Ver cuadro comparativo)

El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social promoverá ante las instancias competentes, cada tres años, la revisión de la tabla anterior, para propiciar que se mantenga o restituya, en su caso, el equilibrio financiero de este ramo de seguro.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de clase por modificación en sus actividades, las empresas invariablemente serán colocadas en el grado medio de la clase que les corresponda y con apego a dicho grado pagarán la prima del seguro de riesgos de trabajo."

"Artículo 80.- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo conforme al cual están cubriendo sus primas, para determinar de acuerdo con sus índices de siniestralidad, por el periodo y dentro del plazo que señale el Reglamento, si permanecen en el mismo grado de riesgo, se disminuye o se aumenta.

El grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas las empresas, podrá ser modificado disminuyéndolo o aumentándolo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites determinados para los grados máximo y mínimo de la clase a que corresponda la empresa.

El Instituto tendrá la facultad de validar o corregir la determinación y en caso de omisión de

las empresas, impondrá la sanción y emitirá el dictamen que corresponda, de conformidad con esta Ley y el Reglamento de la materia

La disminución o aumento procederá cuando el índice de siniestralidad de los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el Reglamento, con independencia de la fecha en que éstos hubieren ocurrido, sea inferior o superior al correspondiente al grado de riesgo en que la empresa se encuentre cotizando.

El índice de siniestralidad se determinará conforme al Reglamento de la materia "

5o Trans Para los efectos del artículo 80 de la Ley, que se reforma por este Decreto, y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la materia, las empresas deberán autodeterminar por primera vez su grado de riesgo, tomando en consideración el índice de siniestralidad que se actualice en el periodo que correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994, con vigencia a partir del segundo bimestre de cotización del año de 1995

"Artículo 81.- Derogado."

"Artículo 83.-

Los cambios de una actividad empresarial, de una clase a otra, se harán siempre a través de disposición del Ejecutivo Federal, ajustándose a las siguientes reglas.

- I. Cuando el índice de siniestralidad de todas y cada una de las empresas comprendidas en una actividad exceda durante cada uno de los tres últimos años el grado máximo de la clase en que se encuentre, dicha actividad pasará a la clase superior
- II. Cuando el índice de siniestralidad de todas y cada una de las empresas comprendidas en una actividad, sea inferior durante cada uno de los tres últimos años, al grado mínimo de la clase en la que se encuentre dicha actividad pasará a la clase inferior inmediata.

"Artículo 114.- A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir para el seguro de enfermedades y maternidad, las cuotas del 8.750% y 3.125% sobre el salario diario base de cotización, respectivamente

"Artículo 118.- El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación, un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir exclusivamente la asistencia médica, de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

- La reforma del artículo 118 de este ordenamiento, no tendrá aplicación para aquellas personas que al entrar en vigor dicha disposición, se encuentran dadas de baja y dentro del periodo de conservación de derechos

La reforma a la fracción II del artículo 198 de este ordenamiento, sólo tendrá aplicación respecto de los asegurados que ingresen por primera vez al régimen obligatorio al entrar en vigor la misma, no así para los inscritos con antelación

"Artículo 122.-
Para los efectos de este artículo, se considerarán como semanas de cotización las que se encuentren amparadas por certificado de incapacidad, excepto por lo que se refiere al seguro de retiro."

"Artículo 128.- Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando al asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales."

"Artículo 160.- Tiene derecho a recibir una ayuda para gastos de matrimonio equivalente a treinta días de salario mínimo general que fija en el

Distrito Federal, el asegurado que cumple los siguientes requisitos

I a III

"Artículo 161.- El asegurado que deje de pertenecer al seguro obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio, si lo contrae dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.

El asegurado que suministre datos falsos en relación a su estado civil, pierde todo derecho a la ayuda para gastos de matrimonio "

"Artículo 162.- Derogado."

"Artículo 163.- Derogado."

"Artículo 177.- A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para los seguros a que se refiere este capítulo, las cuotas del 5.950 por ciento y 2.125 por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente "

Bo Trans.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan, y Derogan Diversos Artículos de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de diciembre de 1990, para quedar como sigue:

"Segundo.- Las reformas al artículo 177 de la Ley entrarán en vigor el 1o de enero de 1996

Durante los años de 1994 a 1995, a los patrones y a los trabajadores les corresponderá cubrir, para los seguros a que se refiere el Capítulo V del Título Segundo de la Ley, las cuotas sobre el salario base de cotización que a continuación se indican:

Año	Patrones	Trabajadores
1994	5.670	2.025
1995	5.610	2.075

La cuantía de la contribución del Estado para los referidos seguros será igual al resultado de aplicar el porcentaje indicado en el artículo 178 de la Ley, al total de las cuotas patronales conforme al presente artículo "

"Artículo 183-Q.- El trabajador podrá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o al Instituto Mexicano del Seguro Social, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones, establecidas en este capítulo y al respecto, ambas autoridades, indistintamente, tendrán la facultad de practicar inspecciones domiciliarias y, en su caso, la de determinar créditos y las bases de su liquidación, así como la actualización y recargos que se generen, en los términos de los artículos 19 fracción V, 240 fracciones XIV y XVIII, y demás relativos de esta Ley

"Artículo 218 bis.- La incorporación voluntaria al régimen obligatorio termina por:

- I. Declaración expresa firmada por el patrón asegurado; y
- II. Dejar de pagar las cuotas durante tres bimestres consecutivos "

"Artículo 240.-

I a XX

XXI.-Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus Reglamentos, y

XXII.-Las demás que le otorguen esta Ley, sus Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable."

"Artículo 253.-

I bis.- Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento comprendidos en esta Ley;

II a XIV

"Artículo 257.-

I y II

III. Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley; así como representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Distrito Federal.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje;

IV e IX

TITULO SEXTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN,

Capítulo III

De la Caducidad y Prescripción

"Artículo 276.-

El plazo de caducidad señalado en este artículo sólo se suspenderá cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio."

"Artículo 278.- Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto sin causar intereses en ningún caso, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiere otorgado"

"Artículo 280.- Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley para gozar de las prestaciones correspondientes. En el supuesto de que antes de cumplir con los requisitos relativos a número de cotizaciones o edad se termine la relación laboral, el asegurado no habrá adquirido el derecho a recibir la pensión; sin perjuicio de lo anterior, para la conservación y reconocimiento de sus derechos se aplicará lo dispuesto en los artículos 182 o 183 de esta Ley, según sea el caso."

"Artículo 283.- Los actos u omisiones que en perjuicio de sus trabajadores o del Instituto realicen los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, se sancionarán con multa de tres hasta trescientas cincuenta veces el importe del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. Estas sanciones serán impuestas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Reglamento de la materia."

ARTICULO SEGUNDO.- A partir del 1o. de agosto de 1993, se abroga la Ley del Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón contenida en la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1980, y reformado en última instancia en el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO de la Ley que Armoniza Diversas Disposiciones con el Acuerdo General de Aranceles y Comercio, los Tratados para Evitar la Doble Tributación y para Simplificación Fiscal, publicada en Diario Oficial de la Federación correspondiente al tomo 20 de julio de 1992.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De los artículos anteriores, a través de un análisis, hacemos comentarios a aquellos que consideramos más importantes.

Art. 19 Fracción III. Se estipula la obligación de autodeterminar las cuotas obrero-patronales. Lo que trae consigo una mayor exactitud en el pago de las mismas y una disminución en aclaraciones administrativas posteriores solicitadas por el I.M.S.S.

Art. 19 A. Este artículo impone al contribuyente dictaminarse para efectos del Seguro Social a partir del 1 de enero de 1994, como lo marca el Art. Tercero Transitorio. Cuando se este obligado a dictaminarse de acuerdo al Art. 19-A, se proporcionará al I.M.S.S. sobre la situación fiscal que incluya los anexos de las cuotas obrero-patronales, con lo cuál el I.M.S.S. mantendrá un control más adecuado sobre los sujetos obligados.

Con esto se marca una imposición más, a los contribuyentes que para efectos fiscales estaban ya obligados a dictaminarse.

Art. 32. Se dan porcentajes autorizados sobre conceptos que no integran el salario base de cotización. Mismas que se precisan y profundizan en los acuerdos 279/93 , 495/93 y 496/93 de la Subdirección General Jurídica.

Art. 33. Se incrementa el límite para cotizar en el I.M.S.S., hasta 25 veces el salario mínimo general del D.F.. Dicho incremento representa, para las empresas una carga económica que repercutirá directamente en sus finanzas.

Por otro lado para el trabajador representa una disminución de su salario, mismo que reducirá su poder adquisitivo.

Art. 37. El contenido de este artículo es ambiguo, pues no se explica sobre que salario se cubrirá el Seguro de Retiro. Por lo que se debe suponer, que aún existiendo incapacidades médicas, estas no se tomarán en cuenta para el cálculo del Seguro de Retiro.

Art. 45. Se cambia fecha para pago de liquidaciones bimestrales y enteros provisionales al I.M.S.S., del día 17 al día 15. El Seguro de Retiro se seguirá aportando el día 17 de los meses correspondientes.

Art. 65. Se establece un aumento para tener derecho a cobrar una incapacidad global, anteriormente era del 15% , ahora es del 25% sin revasar el 50%. Pudiendo el trabajador elegir entre la pensión global o la asignación de la pensión normal que le corresponde.

Se precisa que si se sufre un riesgo de trabajo, la base para asignar el monto de la incapacidad, será el salario base de cotización al momento de ocurrir el riesgo.

Art. 79. Sepublican las nuevas tablas, para la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo. Aspecto que también impactan en gran medida las finanzas de las empresas.

Art. 80 y 5o Transitorio. La empresa tendrá la obligación de vigilar cada año, que su grado de riesgo con el cuál está cubriendo sus primas de este seguro, esten correctas. Aún cuando, su vigencia es apartir del 2o Bim. de 1995, se advierte que en caso de omisión, se hará acreedor a la sanción que le imponga el I.M.S.S.

Art. 114, 117 y 8o. Transitorio. El aumento en las cuotas de los seguros de enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, involucra una erogación extra, tanto para los trabajadores como para el patrón.

Tales aumentos se presentan a continuación en cuadros comparativos.

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD									
AÑO	PATRON			TRABAJADOR			TOTAL		
	Antes	Ahora	Dif.	Antes	Ahora	Dif.	Antes	Ahora	Dif.
1993	8.400%	8.750%	0.350%	3.000%	3.125%	0.125%	11.40%	11.875%	0.475%
1994	8.400%	8.750%	0.350%	3.000%	3.125%	0.125%	11.40%	11.875%	0.475%
1995	8.400%	8.750%	0.350%	3.000%	3.125%	0.125%	11.40%	11.875%	0.475%
1996	8.400%	8.750%	0.350%	3.000%	3.125%	0.125%	11.40%	11.875%	0.475%

INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE									
AÑO	PATRON			TRABAJADOR			TOTAL		
	Antes	Ahora	Dif.	antes	Ahora	Dif.	Antes	Ahora	dif.
1993	5.180%	5.180%	0.0 %	1.850%	1.850%	0.0 %	7.030%	7.030%	0.0 %
1994	5.320%	5.670%	0.350%	1.900%	2.025%	0.125%	7.220%	7.695%	0.475%
1995	5.460%	5.810%	0.350%	1.950%	2.075%	0.125%	7.410%	7.885%	0.475%
1996	5.600%	5.950%	0.350%	2.000%	2.125%	0.125%	7.600%	8.075%	0.475%

En el seguro de guarderías, no se dio incremento alguno, quedando en 1%.

ARTICULO SEGUNDO, Impuesto del 1% sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado.

Consideramos que es un gran acierto la abrogación de dicho impuesto, ya que con el pago de éste, se estaba realizando doble tributación, respecto de los impuestos locales sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado. Por otro lado,

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRIMAS DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Grado de Riesgo	Producto de los índices de frecuencia y gravedad por un millón	Inferiores al medio		Primas en por cientos Grado al medio		Superiores al medio	
		Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual
Clase I							
1	454	0.0875	0.34785				
2	770	0.1750	0.44570				
3	1085			0.2525	0.54355		
4	1266					0.3500	0.64140
5	1757					0.4375	0.73925
Clase II							
4	1566	0.3500	0.64140				
5	1757	0.4375	0.73925				
6	2146	0.5250	0.83710				
7	2535	0.6125	0.93495				
8	2924	0.7000	1.03280				
9	3302			0.7875	1.13065		
10	3687					0.8750	1.22850
11	4032					0.9625	1.32635
12	4397					1.0500	1.42420
13	4762					1.1375	1.52205
14	5127					1.2250	1.61990
Clase III							
11	4032	0.9625	1.32635				
12	4397	1.0500	1.42420				
13	4762	1.1375	1.52205				
14	5127	1.2250	1.61990				
15	5476	1.3125	1.71775				
16	5873	1.4000	1.81560				
17	6470	1.4875	1.91345				
18	6867	1.5750	2.01130				
19	7264	1.6625	2.10915				
20	7661	1.7500	2.20700				
21	8058	1.8375	2.30485				
22	8455	1.9250	2.40270				
23	8852	2.0125	2.50055				
24	9226			2.100	2.59840		
25	9583					2.1875	2.69625
26	9940					2.2750	2.79410
27	10297					2.3625	2.89195
28	10654					2.4500	2.98980
29	11011					2.5375	3.08765
30	11368					2.6250	3.18550
31	11725					2.7125	3.28335
32	12082					2.8000	3.38120
33	12439					2.8875	3.47905
34	12796					2.9750	3.57690
35	13153					3.0625	3.67475
36	13510					3.1500	3.77260
37	13867					3.2375	3.87045

Grado de Riesgo	Producto de las Indices de frecuencia y gravedad por un millón	Inferiores al medio		Primes en por cientos Grado al medio		Superiores al medio	
		Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual
30	11306	2.6250	3.16550				
31	11725	2.7125	3.26335				
32	12062	2.8000	3.36120				
33	12439	2.8875	3.45905				
34	12796	2.9750	3.55690				
35	13153	3.0625	3.65475				
36	13510	3.1500	3.75260				
37	13867	3.2375	3.85045				
38	14204	3.3250	3.94830				
39	14540	3.4125	4.04615				
40	14878	3.5000	4.14400				
41	15212	3.5875	4.24185				
42	15548	3.6750	4.33970				
43	15884	3.7625	4.43755				
44	16220	3.8500	4.53540				
45	16552			3.9378	4.63325		
46	16940					4.0250	4.75110
47	17328					4.1125	4.84895
48	17718					4.2000	4.94680
49	18104					4.2875	5.04465
50	18207					4.3750	5.14250
51	18565					4.4625	5.24035
52	18923					4.5500	5.33820
53	19281					4.6375	5.43605
54	19639					4.7250	5.53390
55	19997					4.8125	5.63175
56	20355					4.9000	5.72960
57	20713					4.9875	5.82745
58	21071					5.0750	5.92530
59	21429					5.1625	6.02315
60	21787					5.2500	6.12100

Grado de Riesgo	Producto de los índices de frecuencia y gravedad por un millón	Inferiores al medio		Primas en par estético Grado al medio		Superiores al medio	
		Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual
Clase V							
80	18207	4 3750	5.14250				
81	16585	4.4825	6.24035				
82	18923	4.8500	6.33620				
83	15281	4.6375	6.43605				
84	19639	4.7250	6.83390				
85	19097	4.8125	6.83175				
86	20355	4.9000	6.72960				
87	20713	4.9875	6.82745				
88	21071	5.0750	6.92530				
89	21429	5.1625	6.02315				
90	21787	5.2500	6.12100				
91	22145	5.3375	6.21885				
92	22503	5.4250	6.31670				
93	22861	5.5125	6.41455				
94	23219	5.6000	6.51240				
95	23577	5.6875	6.61025				
96	23935	5.7750	6.70810				
97	24293	5.8625	6.80595				
98	24651	5.9500	6.90380				
99	25009	6.0375	7.00165				
70	25367	6.1250	7.09950				
71	25725	6.2125	7.19735				
72	26083	6.3000	7.29520				
73	26441	6.3875	7.39305				
74	26799	6.4750	7.49090				
75	26610			6.5625	7.58875		
76	26670					6.6500	7.68660
77	27278					6.7375	7.78445
78	27686					6.8250	7.88230
79	28094					6.9125	7.98015
80	28502					7.0000	8.07800
81	28910					7.0875	8.17585
82	29318					7.1750	8.27370
83	29726					7.2625	8.37155
84	30134					7.3500	8.46940
85	30542					7.4375	8.56725
86	30950					7.5250	8.66510
87	31358					7.6125	8.76295
88	31766					7.7000	8.86080
89	32174					7.7875	8.95865
90	32582					7.8750	9.05650
91	32990					7.9625	9.15435
92	33398					8.0500	9.25220
93	33806					8.1375	9.35005
94	34214					8.2250	9.44790
95	34622					8.3125	9.54575
96	35030					8.4000	9.64360
97	35438					8.4875	9.74145
98	35846					8.5750	9.83930
99	36254					8.6625	9.93715
100	36662					8.7500	10.03500

INFORME OFICIAL DE AUMENTO DE PRIMAS COTIZABLES AL IMSS

Concepto	Patrón	Trabajador	Estado	Suma
Enfermedades y maternidad	.35	0.125	0.025	0.50
Invalidez, vejez Cesantía en edad avanzada y muerte	.35	0.125	0.025	0.50
	.70	0.250	0.050	1.00
Riesgos del trabajo	.50	—	—	0.50
	1.20	0.250	0.050	1.50
Artículo 32 *	.40	0.075	0.025	0.50
Artículo 33 *	.40	0.075	0.025	0.50
	2.00	0.400	0.100	2.50
Impuesto sobre remuneraciones personales	menos 1.00	—	más 1.000	—
	1.00	0.400	1.100	2.50
* Estimado				
Fuente: Tesorería del Instituto Mexicano del Seguro Social				

HORAS EXTRAS: EVENTUALES NO COTIZAN Y PERMANENTES SOBRE EXCEDENTES

(Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS)

ACDO. 279/93 Subdirección General Jurídica. (Se precisa el contenido y alcance del concepto Horas Extras, regulado por el Artículo 32 de la Ley del Seguro Social).

Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV, XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I. **HORAS EXTRAS.** Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará al salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter de provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio de este Consejo Técnico. II. Hágase del conocimiento de las diversas Dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.

DESPENSAS: EXCEDENTES DEL 40% Y VALES

(Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS)

ACDO. 495/93 Subdirección General Jurídica. (Se precisa el contenido y el alcance del concepto Despensa, regulado por el Artículo 32 de la Ley del Seguro Social).


Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV, XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el Acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I. **DESPENSA.** La fracción VI del Artículo 32 determina que no integra salario base de cotización, la despensa en especie o dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se consideran como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entregan a sus trabajadores. II. Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.

PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: EXCEDENTES DEL 10%

(Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS)

ACDO. 496/93 Subdirección General Jurídica. (Se precisa el contenido y alcance del concepto de Premios por Asistencia y Puntualidad, regulado por el artículo 32 de la Ley del Seguro Social).

Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el Acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado por el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: **I. PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.** La fracción VII del citado artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes. **II. Hágase del conocimiento de las diversas Dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUD No. _____
---	---	---	------------------------

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

F O T O G R A F I A	NOMBRE: _____ R.F.C. _____ (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)
	DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____ NUM. _____
	COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
	POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
	TITULO EXPEDIDO POR: _____
	CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____
	REGISTRO ANTE LA S. H. Y C. P. _____

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE: _____ R.F.C. _____ DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____ COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____ CARGO QUE DESEMPEÑA _____ FECHA DE INGRESO _____
--

III. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE: _____ DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____ COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES


PATRON	TELEFONO	CARGO	PERIODO

SE ANEXA: 1. CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR LA DGAFF 2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO 3. COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S.E.P. CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO (ANVERSO Y REVERSO) 4. CONSTANCIA VIGENTE DE MEMBRESIA AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS 5. UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADICIONAL PARA TRAMITE DE CREDENCIAL	HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL IMSS QUE EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS _____ FIRMA DEL SOLICITANTE _____ LUGAR Y FECHA
NOTA: CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD, DEBERA COMUNICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCUPA	

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

EVALUADOR		FECHA			AUTORIZACION		FECHA			
_____		_____	_____	_____	_____		_____	_____	_____	
NOMBRE Y FIRMA		DIA	MES	AÑO	REG. ASIGNADO	NOMBRE Y FIRMA		DIA	MES	AÑO

SE PRESENTA POR TRIPLICADO *

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO N° _____

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	REGISTRO PATRONAL _____
DOMICILIO FISCAL: CALLE _____	NUMERO _____ R.F.C. _____
COLOMIA _____	COD. POSTAL _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI _____ NO _____

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO

BIESTRRE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/RETIRO	NUM. DE TRABAJO	C.O.P. EN MORA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL "INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMENACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS"

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

NOMBRE Y FIRMA _____

NOMBRE Y FIRMA _____

NUM. REG. IMSS _____

LUGAR Y FECHA _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO _____ _____ _____ LUGAR Y FECHA _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA DE RECEPCION DEL AVISO _____ _____ PRIMER DICTAMEN _____ SUSTITUCION C.P., REGISTRADO _____ PRORROGA P/PRESENT. _____ DICTAMEN _____
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____	

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

NOTAS

- (1) Arturo Elizondo López. El Proceso Contable. p. 39
- (2) Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. p. 15
- (3) Alejandro Durán Argudín y Ma. de los Angeles Yepéz Morquecho. La Auditoría Interna en la Organización. p. 5
- (4) Arthur W. Holmes. Auditoría, Principios y Procedimientos. p. XXII
- (5) John W. Cook, et. al. Auditoría. p. 5
- (6) Victor Paniagua y Fernando Espinoza. Auditoría Integral. p. 18
- (7) Alejandro Durán Argudín y Ma. de los Angeles Yepéz Morquecho. Op. cit. p. 2
- (8) Juan Ramón Santillana González. Conoce las Auditorías. p. 116
- (9) Charles A. Bacon. Manual de Auditoría Interna. p. 2
- (10) Henoc Regalado Hernández. Auditoría I. p. 2
- (11) Idem.
- (12) Roy A. Lindberg y Theodore Cohn. La Auditoría Administrativa. p. 227
- (13) José Fernandez Arena. Auditoría Administrativa. p. 14
- (14) William P. Leonard. Auditoría Administrativa. p. 45
- (15) Juan Ramón Santillana González. Op. cit. p.118
- (16) Ibid p.120
- (17) Roy A. Lindberg y Theodore Cohn. Op. cit. p. 11
- (18) Walter B. Meigs. Principios de Auditoría. p. 161-162
- (19) Israel Osorio Sabchéz. Auditoría I. p. 23
- (20) Joaquín Rodríguez Valencia. Sinopsis de Auditoría Administrativa. p. 65
- (21) Manuel Mendival Escalante. elementos de Auditoría. p. 14

- (22) Juan Bernaldo Quirós. Antecedentes de la Seguridad Social, en: Revista de Ciencias Políticas. p. 545-546
- (23) Juan Bernaldo Quirós. Op. cit. p. 557
- (24) Juan Bernaldo Quirós. Op. cit. p. 554
- (25) Gustavo Arce Cano. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. p. 45
- (26) Emilio Robaje Gamboa. El IMSS: Salud, Seguridad y Solidaridad. en: revista de Administración Pública. p. 160
- (27) Gustavo Arce Cano. Op. cit. p.149
- (28) Gustavo Arce Cano. Op. cit. p.155
- (29) Emilio Robaje Gamboa. Op. cit. p.160
- (30) Gustavo Arce Cano. Op. cit. p. 12
- (31) Idem.
- (32) Gustavo Arce Cano. Op. cit. p. 13

BIBLIOGRAFIA

- | | |
|--|---|
| ARCE CANO, Gustavo
1972 | <u>De los Seguros Sociales a la Seguridad Social</u> , ed. Porrúa : México
733 p. |
| BACON, Charles A.
1982 | <u>Manual de Auditoría Interna</u> ,
ed. UTHEA : México |
| BRICEÑO RUIZ, Alberto
1987 | <u>Derecho Mexicano de los Seguros Sociales</u> , ed. Harla : México
564 p. |
| COOK, John W. , et. al,
1987 | <u>Auditoría</u> , ed. Nueva Editorial Inte
ramericana : México |
| CHIAVENATO, Idalberto | <u>Introducción a la Teoría General de la Administración</u> , ed. Mc Graw-Hill México; Tr. Luis O. Rodríguez Acosta. 687p. |
| DURAN ARGUDIN, Alejandro y Yezpe Morquecho, Ma. de los Angeles
1983 | <u>La Auditoría Interna en la Organización</u> , ISEC Contaduría; México
229 p. |
| ELIZONDO LOPEZ, Arturo
1983 ⁶ | <u>El Proceso Contable Primer Nivel</u> ,
ed. ECASA : México. 229 p. |
| FERNANDEZ ARENA, José A.
1973 | <u>La Auditoría Administrativa</u> ,
ed. Diana : México. 227p. |
| HOLMES, Arthur W.
1980 ² | <u>Auditoría Principios y Procedimientos</u> , ed. UTHEA : México. 800 p. |

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PUBLICOS, A.C. 1991 Normas y Procedimientos de Auditoría
Tomo I y II, ed. IMCP: México
773 p.
- LEONARD, William P. 1987 Auditoría Administrativa, ed. Diana
México. 315 p.
- LINDBERG, Roy A. y Cohn Theodore 1981 Auditoría de Operaciones, ed. Edito
ra Técnica, S.A. : México
366 p.
- MEIG, Walter B. 1981 Principios de Auditoría, ed. Diana
México. 450 p.
- MENDIVAL ESCALANTE, Manuel 1982 Elementos de Auditoría, ed. ECASA,
México. 178 p.
- MORCETY SANCHEZ, Alfredo 1991 Técnicas de Auditoría para efectos-
del Seguro Social, ed. Trillas:
México. 88 p.
- OSORIO SANCHEZ, Israel 1985⁸ Auditoría I, ed. ECASA : México.
263 p.
- PANIAGUA, Víctor y Espinoza, Fernando 1987 Auditoría Integral, ed. Fondo Edi--
torial FCA UNAM : México. 125 p.
- REGALADO HERNANDEZ, Henoc Auditoría I, ed. Soid , México.
349 p.
- RODRIGUEZ VALENCIA, Joaquín 1991 Sinopsis de Auditoría, ed. Trillas:
México. 297 p.
- SANTILIANA GONZALEZ, Juan Ramón 1983 Conoce las Auditorías, ed. IMCP,A.C
México. 200 p.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PUBLICOS, A.C. LEY DEL SEGURO SOCIAL,ed. IMCP,
México.

HEMEROGRAFIA

BERNALDO DE QUIROS. Juan

"Antecedentes de Seguridad Social".
en: Revista Mexicana de Ciencia Política.
México; No.54 Oct-Dic 1968
p. 545-561

CAMACHO, Oscar y Colayo Ricardo
10-Julio-1993

"La reforma del IMSS, aprobada en -
la Cámara: suben cuotas 1.5 % "
en: La Jornada. México 1993. p.10

CARRIZALES, David
3-Julio-1993

"Envía CSG a la Cámara 2 iniciati--
vas de reformas sobre Seguridad So--
cial"
en: La Jornada. México 1993. p.12

GUZMAN CHAVEZ, Victor M.

"Dictamen del Seguro Social"
en: Consultorio Fiscal. México.
No.57 sep. 1991. p.5-7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
14-Agosto-1990

"Instructivo para la dictaminación
sobre el cumplimiento de las obli--
gaciones que la Ley del Seguro So--
cial y sus Reglamentos imponen a --
patrones y demás sujetos obligados"
en: Diario Oficial de la Federación
México 1990.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
28-October-1992

"Instructivo para la dictaminación
sobre el cumplimiento de las obli--
gaciones que la Ley del Seguro So--
cial y sus Reglamentos imponen a -
patrones y demás sujetos obligados"
en: Diario Oficial de la Federación
México, 1992. p. 37-59

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
20-Julio-1993

"Se reforman, adicionan y derogan -
diversas disposiciones de la Ley --
Seguro Social y se abroga la Ley --
del Impuesto sobre erogación por re-
muneración al trabajo personal pres-
tado bajo la dirección y dependen-
cia de un patrón"
en: Diario Oficial de la Federación
México 1993. p. 62-71

ROBAJA GAMBOA, Emilio

"El IMSS: Salud, Seguridad y Solida-
ridad Social"
en: Revista de Administración Públi-
ca.
México, Enero-Junio 1987
p.155-180